

**GUÍA DE ACTUACIÓN
EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
DE LA CAPV ANTE EL
ACOSO ESCOLAR**

2015



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

GUÍA DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CAPV ANTE EL ACOSO ESCOLAR



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Vitoria-Gasteiz, 2015

INTRODUCCIÓN

Exposición de motivos

La Inspección de Educación de la C.A.P.V. elaboró en el curso 2004-05 la *Guía de actuación en los Centros Educativos* ante el acoso escolar, que se puso a disposición de todos los centros escolares y que tuvo una primera modificación en mayo de 2007.

En diciembre del 2008 se promulgó el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cuya exposición de motivos figuran los objetivos a los que se dirige:

“(...) El objeto de este nuevo Decreto es la regulación del marco de convivencia en el que los alumnos y alumnas han de aprender a ejercer sus derechos y a cumplir sus deberes adquiriendo las competencias necesarias para integrarse en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Se trata, por una parte, de favorecer positivamente la convivencia de acuerdo con planes que los centros docentes deben incluir en sus Proyectos educativos. Por otro lado, se quiere convertir el proceso de corrección de las faltas, regulado en el Decreto anterior en un instrumento esencial para la adquisición de la “competencia social y ciudadana” incluida entre las competencias básicas de los currículos escolares. Ello es debido a que los alumnos y alumnas, del mismo modo que pueden acceder a los distintos niveles del sistema educativo con deficiencias en otras competencias básicas que el centro docente debe de tener en cuenta para su subsanación, pueden tener también deficiencias de conducta que habrán de ser corregidas con la misma finalidad, con el mismo espíritu y en lo posible con los mismos métodos, es decir, con actividades que respondan de la mejor manera a las deficiencias de las conductas observadas.”

Este Decreto introduce cambios profundos en la regulación de los derechos y deberes del alumnado respecto al Decreto 160/1994. Teniendo en cuenta que este último Decreto fue el referente para la elaboración de la anterior *Guía*, se hace necesario una nueva modificación y adaptación de esta a la nueva realidad normativa, que recoja los objetivos y la filosofía del Decreto 201/2008, y que respete el fondo y la forma de los preceptos que en él aparecen.

En el mismo sentido que lo señalado por el Decreto, a lo largo de estos últimos años la óptica de abordar la convivencia centrándose en los aspectos positivos ha sido destacada por numerosos estudios e investigaciones. Esta postura permite centrar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia en positivo que en la respuesta puntual -y necesaria por otra parte- que requieren los casos graves de ruptura de la convivencia. Aún en estos casos, en los que las manifestaciones y comportamientos suponen una alteración de la convivencia, el Decreto 201/2008 recoge la necesidad de abordar educativamente la respuesta que el profesorado y el resto de la comunidad educativa da al alumnado implicado. Este abordaje educativo unido a la prevención, serán los pilares para lograr desterrar de los centros las conductas de ruptura de la convivencia, y especialmente el acoso entre iguales.

El acoso escolar, como una forma de conducta violenta, no es un problema aislado y puntual, sino que tiene hondas raíces estructurales, por lo que las soluciones a la violencia escolar requieren los esfuerzos de toda la comunidad escolar.

Los centros deben tener un compromiso especial para luchar contra todo tipo de violencia, mediante la prevención de los actos violentos, apoyando la presencia de factores positivos o preventivos y disminuyendo o neutralizando los factores negativos. Cuando se produzca acoso siempre deberán intervenir, no dejando que el tiempo pase, impidiendo con ello que estos actos queden impunes. Deberán asimismo proponer los modelos regeneradores de las relaciones dañadas por medio del acoso, que perjudican a las víctimas, pero también a agresores y espectadores.

El establecimiento de una *Guía* como la presente, permite abordar la problemática que surge a partir de los episodios relacionados con el acoso escolar con rapidez, eficacia y seguridad para el alumnado. Hay que tener en cuenta que el acoso escolar puede tener graves consecuencias a corto, medio y largo plazo en el alumnado afectado ya que, al encontrarse en un proceso de formación de su personalidad, es más vulnerable y presenta mayores dificultades para superar la situación y, en consecuencia, tiene un mayor riesgo de que ésta pueda afectar negativamente en su vida adulta. Además, si bien es cierto que la mayor parte de los casos que se presentan en los centros educativos corresponde al alumnado de Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, también hay situaciones que afectan al alumnado de otras etapas en las cuales también puede ser necesario utilizar el contenido de esta *Guía*.

En su realización se han tenido en cuenta las sugerencias y aportaciones proporcionadas tanto por los propios centros como por otros servicios de la Administración Educativa y de otras Instituciones, así como las contribuciones de la investigación y los estudios realizados, que cada vez con mayor profusión ofrecen valoraciones fundamentadas, y en muchos aspectos coincidentes, sobre las características del acoso.

Se ha mantenido una estructura de la *Guía* muy similar a la que tenía la última versión que ahora se renueva, al entender que sigue siendo válida una gran parte de la misma y se ha realizado un esfuerzo por precisar la utilización de los informes que deben realizarse cuando se detecta acoso escolar, tal y como se explica en los apartados correspondientes de esta *Guía*.

Se ha hecho además un esfuerzo de simplificación con el objetivo de ayudar al profesorado y a los equipos directivos de los centros a realizar su trabajo, así como el de los servicios externos —Inspección Educativa y Asesorías de los Berritzegunes—.

El Ciberacoso (Ciberbullying)

Otro de los factores que ha impulsado la renovación de esta *Guía* está relacionado con el aumento de la presencia del acoso entre iguales a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y la necesidad de hacerle frente.

El Departamento de Educación encargó la elaboración del “Protocolo de actuación escolar ante el Ciberbullying” con el objeto de que los centros educativos dispusiesen de elementos de juicio para abordar este tipo de acoso.

El “Protocolo de actuación escolar ante el Ciberbullying” no sustituye a la *Guía* que presentamos en este volumen. Su objetivo es el de servir de complemento y extensión a esta *Guía* de actuación en aquellos casos que así lo requieran.

La violencia contra las mujeres y el acoso sexista y sexual

El acoso sexista y sexual es una tipología de acoso que puede reproducirse también en el ámbito escolar. Las recientes investigaciones revelan que chicos y chicas presentan numerosas diferencias en la percepción, vivencia, participación, gestión e intervención en las situaciones de acoso escolar.

Desde la escuela es preciso contribuir a la eliminación de los modelos de jerarquía-sumisión y los roles de víctima y agresor, así como de todos los aspectos de carácter estructural y social de carácter sexista que puedan estar relacionados con dichos modelos.

En este sentido, trabajar por la igualdad de género en el entorno escolar y en favor de una educación desde una orientación coeducativa puede considerarse una estrategia de prevención, no sólo del acoso sexista y de la violencia de género u otros tipos de violencia y acoso en la edad adulta, sino también del propio fenómeno del acoso y del ciberacoso.

En aras del compromiso adquirido por este Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura en la prevención de la violencia contra las mujeres y en la promoción de modelos de convivencia basados en la diversidad y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, esta nueva edición de la *Guía* presta una mayor atención al acoso sexista y sexual, contemplando medidas preventivas para evitar dichos comportamientos en los centros educativos.

Partes de la Guía

Esta *Guía* consta de tres partes diferenciadas:

1. Definición de acoso escolar
2. *Protocolo de Actuación* ante casos de acoso escolar
3. Anexos

Principios rectores de la Guía

Las características básicas de esta *Guía* son las siguientes:

• **Carácter orientador de la Guía y básico/preceptivo del Protocolo**

La finalidad de este documento es proporcionar una orientación que facilite el tratamiento de posibles casos de acoso que puedan detectarse en un centro escolar. En este sentido, debe entenderse la *Guía* como una propuesta de actuaciones básicas que cada centro puede ampliar y profundizar, siendo sólo preceptivo lo establecido como tal en el *Protocolo* de Actuación incluido en la *Guía*.

• **Sensibilización ante el acoso escolar y difusión de la Guía**

Se sabe que los comportamientos relacionados con el acoso escolar suelen suceder lejos de la mirada de los adultos, y que a los alumnos y alumnas acosados les cuesta informar de su sufrimiento. Por esta razón, se resalta la importancia de la sensibilización del profesorado para estar atento a cualquier manifestación del ámbito del acoso.

Es conveniente que el equipo directivo dé la máxima difusión del contenido de esta *Guía* a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de los distintos Órganos Colegiados de Gobierno del Centro (Claustro, OMR, Consejo Escolar, Observatorio de la convivencia...).

• **Importancia de la prevención**

En el *Anexo VII*, la *Guía* aporta información destinada a favorecer la labor de prevención y remite a los Programas y materiales elaborados al efecto por el Departamento de Educación, cuyo objetivo principal es sensibilizar a la comunidad educativa, estimular la participación, especialmente del alumnado, así como orientar la labor tutorial y el tratamiento grupal e individual del alumnado.

• **Intervención coordinada y dirigida por el director o directora**

En el acoso escolar y, en general, en todos los conflictos de convivencia, es preciso asegurar la intervención coordinada de todos los profesionales de la Educación, tanto a nivel de centro educativo (equipo directivo, tutor/a, orientador/a, consultor/a, equipo docente, observatorio de la convivencia...), como del centro con las familias y los servicios externos (Berritzegune, Inspección de Educación, Servicios de Salud, Servicios Municipales...).

También es sumamente importante que cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte un posible caso de acoso escolar lo ponga inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro.

El director/a liderará y coordinará la respuesta educativa que se dará al alumnado implicado en este tipo de conductas.

• **Necesidad de confidencialidad y protección hacia el alumnado implicado**

Es necesario subrayar la necesidad de respetar el principio de confidencialidad que debe guiar toda actuación educativa, y muy especialmente en estos casos. Todas las actuaciones que se realicen se basarán en la protección del alumnado implicado.

• **Intervenciones de urgencia**

La *Guía* recoge también las medidas que es necesario adoptar inmediatamente en tales situaciones a fin de garantizar la protección de la víctima y los derechos de las personas, así

como las actuaciones que deben seguirse en los centros educativos para la detección, intervención educativa de urgencia y derivación, si procede, a otras instancias.

• **Sistematización, eficacia**

Los procedimientos que los centros deben poner en marcha para determinar la existencia o inexistencia de acoso escolar y las actuaciones posteriores, una vez determinado este, deben responder a los principios de sistematización y de eficacia de las actuaciones.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ofrece a los centros educativos esta versión renovada de la *Guía de actuación ante el acoso escolar*, con la finalidad de que pueda servir de ayuda al profesorado y equipos directivos a la hora de abordar la complejidad de esta problemática y, a su vez, pueda contribuir a lograr una adecuada convivencia escolar basada en actitudes de respeto y de tolerancia.

Esta *Guía* también está disponible en la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura: <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net>

Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2015

INDICE

PARTE 1ª: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Definición	7
Características del acoso escolar	8
Otras características del acoso	10
Tipos de acoso escolar	10
Consecuencias del acoso escolar	11

PARTE 2ª: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Esquema con las fases de la intervención	13
---	----

Explicación de las fases de la intervención

PASO 1.- Observación de conductas que pueden constituir acoso escolar.	
Comunicación de una posible situación de acoso escolar	14
PASO 2.- Comunicación al director/a y al equipo directivo.	
Reunión inicial. Decisión sobre el inicio del <i>Protocolo</i>	14
PASO 3.- <i>INFORME A</i> . Recogida de información y análisis de la misma	
Adopción de medidas de urgencia. Primera comunicación a las familias	15
PASO 4.- Envío del " <i>INFORME A</i> " a la Inspección de Educación	18
PASO 5.- NO se concluyen evidencias de acoso escolar: Tratamiento educativo según el caso	18
PASOS 6 y 7.- Sí se observan evidencias de acoso escolar:	
Procedimiento específico y elaboración del <i>INFORME B</i> .	19
PASO 8.- Envío del <i>INFORME B</i> a la Inspección de Educación	21
PASO 9.- Comunicación a otras instancias, si procede	21
PASO 10.- Conclusión del caso	21

PARTE 3ª ANEXOS

Anexo 0: Acta de la reunión con la familia	23
Anexo I: Acta de la reunión en el centro	24
Anexo II: Informe A	25
Anexo III: Informe B	29
Anexo IV: Otras características del acoso escolar	32
Anexo V: El Ciberacoso	38
Anexo VI: Orientaciones para la elaboración del Plan de actuación	39
Anexo VII: Medidas preventivas para el tratamiento del acoso escolar	44
Bibliografía	49

PARTE 1ª: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

En los casos de acoso escolar se precisa realizar de forma inmediata la detección y el correspondiente tratamiento, ya que cuanto antes sean detectados, más posibilidades hay de que la situación se resuelva con éxito.

Necesidad de detección y respuesta inmediatas

Para ello, es necesario definir con claridad qué se entiende por acoso escolar y distinguirlo de otras conductas puntuales que deben ser corregidas, y que, aunque sin duda requieren también de una respuesta efectiva, presentan a menudo un tratamiento diferente. La definición y características de acoso escolar que se incluye a continuación, convenientemente contrastada con expertos en la materia, es, por tanto, el referente teórico básico para establecer si una determinada conducta violenta o inadecuada constituye acoso escolar.

Importancia de definir con precisión el acoso escolar

Definición

“Un alumno/a es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos” (Olweus, 1998).

Existe consenso en que lo que caracteriza de manera específica una situación de acoso escolar es que se dé *de manera repetida y mantenida en el tiempo*, lejos de la mirada de adultos y con la *intención* de humillar y someter *abusivamente* a una víctima *indefensa* (Avilés, 2006).

No confundir el acoso escolar con otros comportamientos y conductas

No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas...). Tampoco hay que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentra el acoso escolar, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la disrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

Características del acoso escolar

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Desequilibrio de poder / indefensión:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.
- **Intencionalidad:** Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Personalización:** El objetivo del acoso suele ser normalmente un solo alumno/ a, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Repetición:** Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La importancia de la frecuencia de la agresión para definir la existencia de acoso es resaltada por muchos de los estudios e investigaciones existentes, incluidas las que el ISEI-IVEI realiza periódicamente en la CAPV¹. Ello es debido a que la repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Las 3 características asociadas al acoso escolar

La literatura científica resalta que son requisitos asociados al acoso escolar la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en el otro, que éste no sea capaz de defenderse por sí mismo y que exista una repetición de la agresión.

Es necesario profundizar en las características del acoso escolar

A partir de las características citadas es necesario tomar en consideración dos cuestiones complementarias para precisar la naturaleza del acoso escolar y diferenciarlo de otras conductas:

a) La primera indica que mientras en algunas ocasiones es sencillo determinar la existencia de acoso escolar, en otras, la línea que separa estas situaciones de las que no lo son es difusa y difícil de definir con precisión. En consecuencia, es necesario conocer cuáles son las características que están en la base del acoso y que hemos mencionado anteriormente.

La aparición de ciertos rasgos de acoso escolar no asegura su existencia

En ciertas ocasiones pueden aparecer algunos de los comportamientos relacionados con el acoso pero no otros, como el caso en el que un alumno/a agrede a otro con intención de hacerle daño, pero éste es capaz de defenderse, lo que indicaría igualdad de fuerzas y en principio plantearía un escenario distinto al del acoso escolar. Este ejemplo indica que la aparición de algunos rasgos, actitudes o comportamientos relacionados con el acoso escolar no conduce inexorablemente a deducir la existencia de este último. De hecho, la violencia interpersonal coincide con el acoso escolar en que ambos contienen imposición, intención, daño y perversión social, pero mantienen matices diferentes de recurrencia, el vínculo relacional estable entre las partes, la focalización de los ataques y el desequilibrio de poder, más propios del acoso escolar (Avilés, 2006). Por tanto, no todas las conductas violentas o agresivas constituyen un cuadro de acoso.

La importancia de la frecuencia, repetición, indefensión e intencionalidad

Todo lo anterior indica que para poder asegurar la existencia de acoso escolar, aunque desde un punto de vista general deben de cumplirse la totalidad de las características indicadas, siempre se hace necesario analizar globalmente las circunstancias de cada caso, las repercusiones de la problemática creada para las personas implicadas y su evolución en el tiempo, para poder emitir un juicio de valor concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

Necesidad de analizar globalmente las características de cada caso

b) La segunda cuestión sobre la que es necesario reflexionar indica que las características definitorias del acoso se combinan en diferentes proporciones según los casos analizados, determinando diferentes situaciones cuya gravedad varía de unos a otros casos.

No todos los casos de acoso escolar revisten la

¹ Además de estos estudios disponibles en la página Web del ISEI-IVEI (<http://www.isei-ivei.net/cast/indexcas.htm>) , un buen repertorio de estudios que muestran la importancia de la frecuencia aparecen en el Nuevo Estudio y actualización del INFORME 2000, del Defensor del Pueblo

Así, por ejemplo, en ocasiones conductas que en principio pueden ser consideradas *“en sí y por separado leves, terminen produciendo menoscabo grave a la integridad moral al ejecutarse de forma reiterada, sistemática y habitual”* (Fiscal General del estado, 2005).

misma
gravedad

De hecho, en la mayoría de los estudios descriptivos en los que se pregunta al alumnado sobre el acoso, un porcentaje no despreciable de ellos indican haber sufrido al menos en alguna ocasión, algún tipo de agresión física, verbal o psicológica.

Esta es la razón por la que los estudios más rigurosos sobre el acoso concretan los términos de las preguntas que se realizan al alumnado, para determinarlo con mayor precisión. Así, por ejemplo, el cuestionario que se le pide completar al alumnado en el “Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria. Avance de resultados” (2008) define previamente qué se entiende por acoso.

La determinación de la gravedad del acoso es también una cuestión que debe ser dilucidada dada la importancia que tiene para otras cuestiones posteriores. Para dicha determinación, se hace necesario acudir de nuevo a las características definitorias del acoso, y a la intensidad y frecuencia con la que aparecen.

Repercusión
de determinar
la gravedad
del acoso

Es necesario tomar en consideración que algunas conductas de menor gravedad relacionadas con el acoso, como sucede con algunas agresiones verbales, suelen ser reconducidas en los centros educativos con la intervención del profesorado. Este tipo de conductas se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de acoso. Estos comportamientos de menor intensidad serán corregidos por el profesorado según el Art. 50.1 del Decreto 201/2008.

Las manifes-
taciones
menos graves
de acoso y su
corrección

Según los artículos 30.2, 31.2 y 32.2 del Decreto 201/2008, los centros educativos podrán explicitar en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento (ROF) o en los Reglamentos de Régimen Interior (RRI) ejemplos concretos de conductas inadecuadas, perjudiciales o gravemente perjudiciales para la convivencia. Entre otros casos, estos ejemplos podrán versar sobre conductas del ámbito del acoso escolar.

De forma complementaria con lo anterior, el Artículo 41 del Decreto 201/2008 indica los criterios que garantizan la proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras, junto con las circunstancias que disminuyen la responsabilidad y aquellas otras que la aumentan, si dichas medidas correctoras se tuviesen que aplicar.

Aunque los educadores puedan observar ocasionalmente en Educación Infantil comportamientos y actitudes cercanas al acoso, no parece posible que las características esenciales de éste puedan manifestarse conjuntamente en estas edades. Aún con todo, es necesario apostar para que se trabajen educativamente en las aulas aquellas actitudes y comportamientos que con el tiempo pudieran acabar generando acoso.

El acoso en
Educación
Infantil

Otras características del acoso

Para profundizar en las características del acoso escolar, es necesario acudir al estudio e investigación sobre el mismo. Las descripciones que se deducen de dichos estudios² proporcionan claves que permiten describirlo en cuatro ámbitos.

En cada ámbito se resaltan los aspectos de mayor importancia.

- ☒ Frecuencias de los distintos tipos de acoso
El verbal, el más frecuente y habitualmente el menos grave.
- ☒ Lugares en los que se produce el acoso
Los lugares en los que habitualmente se produce el acoso son el aula y el patio. El alumnado lo suele practicar cuando el profesorado no está presente.
- ☒ Características de las personas implicadas en el acoso escolar
Los chicos tienen mayor participación.
Se produce más en Educación Primaria que en Secundaria. Dentro de la Educación Secundaria, más en los primeros cursos.
Fundamentalmente son alumnos/as de clase los que acosan.
- ☒ Conductas de agresores y agredidos

Algunas otras características del acoso pueden ayudar a su detección y abordaje educativos

En el *Anexo IV* de esta *Guía* se proporcionan elementos de juicio sobre los cuatro aspectos citados.

Tipos de acoso escolar

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones:

• Exclusión y marginación social

- Ignorar a alguien (pasiva)
- No dejarle participar (activa)
- Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

• Agresión verbal

- Insultar a alguien (directa)
- Hablar mal de él/ella (indirecta)
- Poner mote (mixta)

• Agresión física indirecta

- Esconder cosas a alguien
- Romperle cosas
- Robarle cosas

• Agresión física directa

- Golpear a alguien

² Se ha tomado como referencia el último estudio del Defensor del Pueblo "Estudio violencia escolar: el acoso escolar en la educación secundaria obligatoria 1999-2006", y los INFORMES del ISEI-IVEI sobre acoso.

- **Intimidación / chantaje / amenaza**

- Amenazar a alguien para meterle miedo
- Obligarle a hacer cosas
- Amenazarle con armas

- **Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista**

- Acosar o intimidar sexualmente
- Abusar sexualmente
- Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista

- **Ciberacoso:**

- Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...
- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: *sexing*), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.

Por las características de la víctima puede haber manifestaciones específicas de acoso: racista, homofóbico, sexista, dirigido a alumnado con discapacidad, etc.

Consecuencias del acoso escolar

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado. En el caso del acoso sexual y sexista podría derivar en la interiorización del rol de víctima.
- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión y la interiorización de formas de relación basadas en el modelo de jerarquía-sumisión que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

En el caso del acoso sexista, algunos estudios apuntan que haber adoptado el rol de agresor puede derivar en que en la edad adulta se ejerza violencia machista y maltrato.

- **Para los compañeros y compañeras espectadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia, la desigualdad y a una modelación equivocada de la valía personal y de las formas de relación positiva.

Las consecuencias del acoso alcanzan a todo el alumnado y al centro educativo

PARTE 2ª: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El *Protocolo de actuación* ante un posible caso de acoso escolar tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades del caso.

Carácter
básico y
preceptivo
del *Protocolo*

El *Protocolo* se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado conductas de acoso escolar, cuando algún alumno o alumna manifieste una situación de posible acoso hacia su persona o hacia algún compañero/a, y también cuando la familia o tutores legales del alumno/a sea quien lo manifieste (incluidas aquellas conductas o actos cometidos fuera del centro docente, tal y como lo regula el Artículo 33 del Decreto 201/2008).

¿Cuándo
iniciar el
Protocolo?

Asimismo, el *Protocolo* se iniciará siempre que:

- Haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o queja al Ararteko.
- Lo solicite la Inspección de Educación.

Cuando no hay denuncia externa, el centro no estará obligado a iniciar el *Protocolo* siempre que se valore en base a datos y evidencias que, debido a la levedad del comportamiento, las actuaciones pueden ser corregidas mediante la adopción de las medidas educativas para las conductas inadecuadas a las que hace referencia el Capítulo II del Decreto 201/2008. Si el centro adoptase alguna medida educativa de este tipo debido a la existencia de una conducta inadecuada, dejará registro documental de la misma en el *Anexo I*.

Las
conductas
de menor
gravedad no
requieren
iniciarlo

En consecuencia, las conductas que no conllevan necesariamente el inicio del *Protocolo* son las de menor gravedad, que se caracterizan porque aparecen en un muy breve periodo de tiempo, originan la intervención educativa del profesorado y desaparecen con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente.

La decisión de no iniciar el *Protocolo* podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

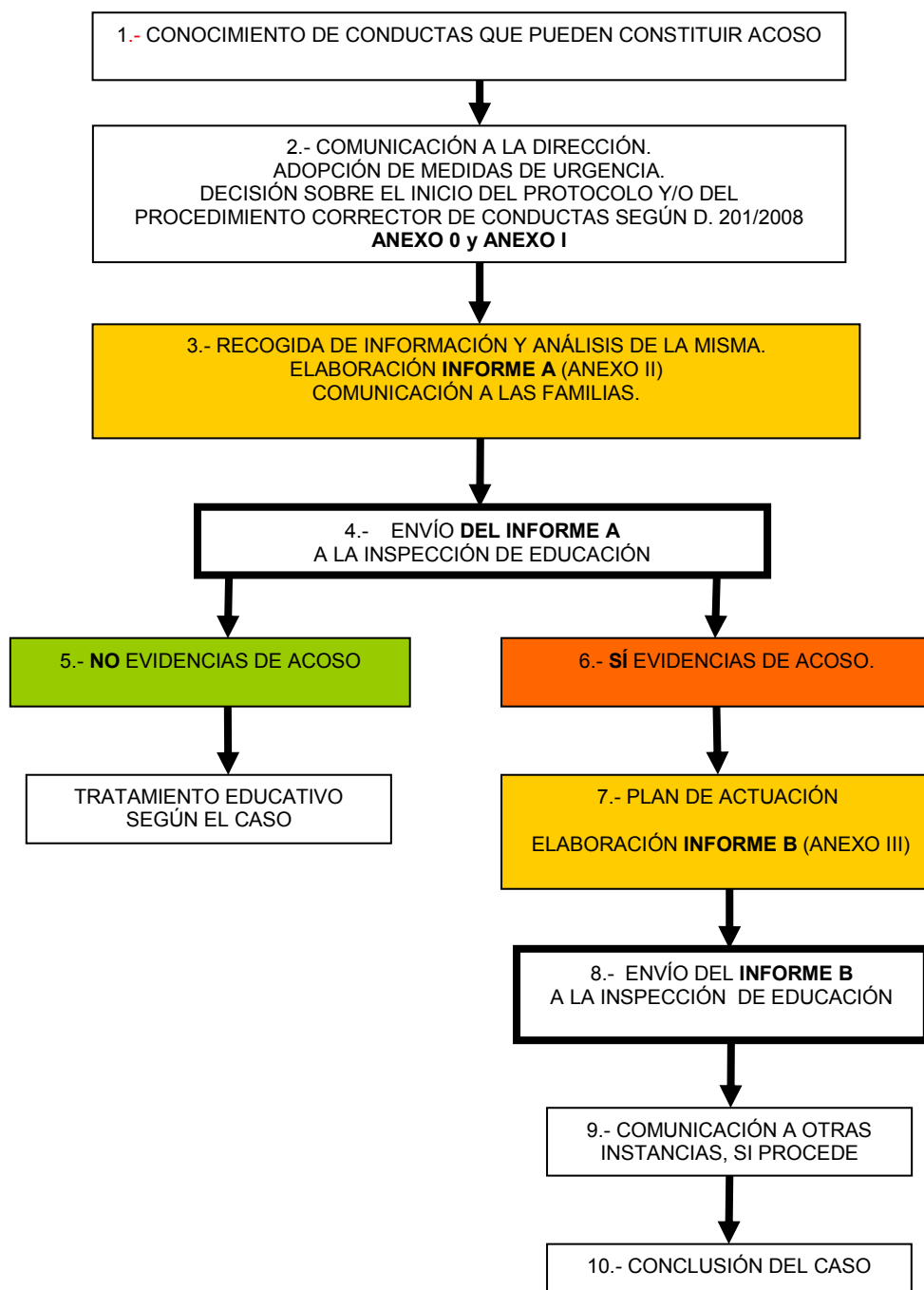
El *Protocolo* de Actuación tiene por objeto que el profesorado de un centro educativo y el resto de la comunidad educativa sepan cómo actuar en los posibles casos de acoso escolar entre el alumnado.

Este *Protocolo* guía la intervención, que se desarrollará según los principios rectores explicitados en la introducción, y que son los de sensibilización ante el acoso, prevención, confidencialidad y protección hacia el alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

El *Protocolo* de Actuación pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se da al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que reclama el Decreto 201/2008, y constituya un aprendizaje para toda la comunidad escolar, que sirva como acicate para aprender a convivir en base a valores que impidan la aparición en el futuro del acoso escolar.

El *Protocolo*
y el impulso
de la
convivencia
en positivo

ESQUEMA CON LAS FASES DE LA INTERVENCIÓN



Explicación de las fases de la intervención

PASO 1.- Observación de conductas que pueden constituir acoso escolar. Comunicación de una posible situación de acoso escolar.

En el ámbito escolar, el primer paso surge cuando algún componente del equipo docente observa en el alumnado conductas o actitudes que pueden ser del ámbito del acoso escolar.

Todos los estudios e investigaciones sobre el acoso escolar afirman que estos comportamientos no se manifiestan directamente ante los ojos de los adultos y que las víctimas de los mismos no suelen informar a sus familias o al profesorado, sino que estos deben percibir sus señales por medios esencialmente indirectos. Esta es la razón que hace necesario que el profesorado, especialmente tutores/as y consultores/as-orientadores/as, esté sensibilizado ante esta problemática y conozca en profundidad las características y manifestaciones del acoso descritas en la PARTE 1ª de esta *Guía*.

El acoso no suele observarse directamente. Por eso es esencial la sensibilización

Cuando el profesorado detecta una posible conducta de acoso escolar, es frecuente encontrar que la situación suele haber empezado bastante antes. Generalmente, los signos externos (insultos, agresiones...) que se perciben son simplemente la “punta del iceberg”. Las personas acosadoras saben muy bien dónde y cuándo acosar a las víctimas, y cuentan con su silencio para mantener ese acoso. Por esta razón, no sólo se debe estar atento ante este tipo de manifestaciones, sino que es importante estar alerta ante cambios de actitud de alumnos o alumnas (cambios de humor, tristeza, somatizaciones, soledad, retraimiento, disminución en el rendimiento académico, absentismo escolar no habitual...) que hagan sospechar que son víctimas de dichas conductas. Este cambio de comportamiento es quizá la mejor y mayor pista que se puede tener para detectar el acoso.

¿A qué conductas estará especialmente atento el profesorado?

Si en las actividades habituales algún miembro del profesorado observase comportamientos o indicios en alumnos/as que relaciona con el acoso, debe comunicarlo a los colegas, para que entre todos puedan ayudar a dilucidar si las observaciones realizadas (patio, aula, comedor, pasillos, fuera del centro, conversaciones mantenidas, otro tipo de indagaciones....) proporcionan un primer indicio de existencia de acoso.

La comunicación al resto del equipo docente es muy importante.

Cuando el profesor/a que observe estos comportamientos tuviese dudas sobre su relación con el acoso, solicitará la ayuda de compañeros con mayor experiencia, del orientador/a-consultor/a o algún miembro del equipo directivo.

En el caso de confirmarse estas primeras impresiones, deben ser trasladadas al equipo directivo.

PASO 2.- Comunicación al director/a y al equipo directivo. Reunión inicial. Decisión sobre el inicio del *Protocolo*.

El siguiente paso consiste en la información que el profesorado implicado transmite al director/a y al resto del equipo directivo sobre las observaciones realizadas o sobre las comunicaciones recibidas.

En otras ocasiones, es el propio equipo directivo el que recibe información sobre un supuesto caso de acoso por otras fuentes, tanto internas –alumnado del centro, familias, personal de administración y servicios-, como externas –Fiscalía, juzgados, policía, Inspección...etc.-

Si la familia de un alumno o alumna es la que informa a la dirección sobre un supuesto caso de acoso hacia el mismo, se levantará acta de la reunión en la que se recoja la narración de los hechos sucedidos que hace la familia. Asimismo, el acta recogerá las medidas que la dirección va a tomar de manera provisional para garantizar la seguridad de la presunta víctima. El acta será firmada por la familia y por la dirección del centro. Se dará una copia del acta a

la familia. Se proporciona modelo de esta acta en el *ANEXO 0*.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE) y la Ley 3/2008, de 13 de junio, de segunda modificación de la Ley de la Escuela Pública Vasca, otorgan al director o directora un papel central en la regulación de la convivencia del centro, al asignarle la responsabilidad de garantizar la convivencia y aplicar las medidas correctoras necesarias. Las características de esta intervención se concretan en el Decreto 201/2008. El director o directora tiene la función de coordinar todo el proceso de intervención, y asegurar el carácter educativo y ajustado a la legalidad de dichas intervenciones.

La Ley Orgánica de Educación otorga un papel clave al director/a en la gestión de la convivencia

Realizada la comunicación al director/a y/o al resto del equipo directivo, aquel convocará a una primera reunión al tutor/a o tutores, al consultor/a u orientador/a y, si fuese necesario, a otros miembros del equipo docente del alumnado presuntamente implicado. En el caso de que existan indicios de que pudiera tratarse de un caso de acoso sexista y/o sexual, se recomienda que estén presentes en la reunión personas con formación en materia de género, coeducación y/o prevención de la violencia de género, así como la persona responsable en el Consejo Escolar de la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Primera reunión

En la reunión, se analizará y valorará la intervención necesaria para recoger la información que permita determinar la existencia o inexistencia de acoso. También se decidirá sobre la apertura del *Protocolo*, así como la del inicio del procedimiento corrector de conductas, según el Decreto 201/2008.

Se dejará constancia escrita, mediante el acta correspondiente, de las personas asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados, garantizando la necesaria confidencialidad de la información. Se proporciona modelo de acta en el *Anexo I*.

El director/a comunicará a la inspección los pormenores, el día de la reunión

De esta primera reunión, el director/a dará cuenta por escrito a la Inspección de educación el mismo día que se produzca.

La decisión de no iniciar el *Protocolo* podrá modificarse con posterioridad si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

Si existiesen dudas sobre si los comportamientos observados en el alumnado están relacionados con el acoso, el Director/a solicitará la asesoría del Berritzegune zonal o de la Inspección de Educación para determinar las actuaciones que deben seguirse.

Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos. A estos efectos se considerarán días lectivos todos los días hábiles, de lunes a viernes desde el día uno de septiembre hasta el treinta de junio, exceptuados los períodos vacacionales, en el mismo sentido de lo indicado por el Artículo 51 del Decreto 201/2008.

5 días: plazo para celebrar la primera reunión.

Si en esta reunión se hubiese decidido abrir el *Protocolo*, el director/a informará sobre la obligatoriedad de cumplimentar el *INFORME A* y de enviarlo a la Inspección de Educación.

PASO 3.- INFORME A. Recogida de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Primera comunicación a las familias.

Una vez que el equipo directivo conoce la situación de posible acoso, comenzará a organizar la recogida de la información de los datos y evidencias sobre los hechos sucedidos. El análisis de estos, a la luz de las características que definen el acoso escolar, concluirá con la determinación de la existencia o inexistencia de acoso. Es fundamental que las decisiones se tomen siempre a partir de datos objetivos que puedan ser probados. Por esta razón, un procedimiento de gran utilidad puede ser la triangulación de la información. Se

Es fundamental recoger datos y evidencias sobre los hechos

trata de buscar puntos de encuentro, coincidencias, confluencias y las divergencias entre las diversas fuentes de información. A partir de los datos obtenidos, el centro tratará de establecer si hay indicios de acoso escolar así como el tipo y la gravedad del mismo.

sucedidos
para
determinar si
existe acoso
y la gravedad
del mismo

El director o directora, o bien las personas del centro designadas como responsables del seguimiento del caso, recabarán la información necesaria de las fuentes que se relacionan a continuación, recogiendo por escrito los datos obtenidos. Esta recopilación de la información se realizará de un modo discreto, evitando en el caso de los alumnos o alumnas utilizar métodos que, por su edad, madurez o situación anímica, pudieran resultar lesivos para ellos y/o dificultar la resolución del caso. En todos los casos, se asegurará la protección y el anonimato del alumnado que proporcione informaciones sobre el caso.

Es esencial
la discreción
y la
protección
del alumnado
que
proporciona
información

1. Alumna o alumno presuntamente agredido/a.
2. Alumna/s o alumno/s presuntamente agresores/as.
4. Tutor o tutora y profesorado de aula.
5. Compañeros y compañeras de la persona agredida y/o agresora que pueden estar involucrados.
6. Otros: (sólo en caso de considerarlo necesario)
 - 6.1. Personas relacionadas con el centro (cuidadores de comedor, acompañantes de autobús, monitores de actividades extraescolares, PAS...).
 - 6.2. Personas dependientes de otras Instituciones (educadores de tiempo libre, Bienestar Social, Osakidetza...).

Una vez recopilada la información, el director/a convocará una segunda reunión con el equipo docente, si así lo considerase. En esta reunión se tomará la decisión sobre la existencia o no de acoso. De las conclusiones de esta reunión, el director/a dejará constancia escrita en el propio *INFORME A*.

Toma de
decisión
sobre la
existencia de
acoso

En caso de ser necesario, se adoptarán las **Medidas provisionales de urgencia** que se requieran para proteger a la persona presuntamente agredida y/o evitar las agresiones en caso de estimarse necesario:

Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna presuntamente agredida y que impidan nuevas agresiones

- Vigilancia específica del alumnado presuntamente agredido.
- Solicitud de colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos/as.
- Tutoría individualizada con las personas implicadas.
- Determinar un adulto del centro al que la víctima pueda acudir en el momento que lo necesite.
- Grupos de compañeros formados previamente para acompañar a la víctima, sobre todo en los momentos de mayor riesgo (entradas, salidas, pasillos...).
- Reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del alumnado afectado.
- Si se considera necesario, cambio temporal de grupo.
- Dar pautas de autoprotección a la víctima.
- Incremento de personal específico.
- Solicitud, en su caso, de asistencia domiciliaria.
- Otras.

Las medidas
provisionales
asegurarán la
protección de
la víctima
para impedir
nuevas
agresiones

Medidas dirigidas al alumnado causante de la presunta/s conducta/s agresora/s

- Vigilancia específica.
- Amonestación privada por el tutor o tutora o por la Jefatura de estudios.
- Trasmisión clara de los comportamientos que no se toleran en el Centro, señalando los límites de lo permitido y haciéndole notar la gravedad del problema.
- Solicitud de colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos e hijas.
- Si se considera necesario, de forma cautelar puede decidirse un cambio de grupo.
- Otras.

Trabajo con el alumnado causante de la presunta conducta agresora

Esta fase finaliza con la elaboración del *INFORME A*. El director/a o persona en quien delegue elaborará este informe.

En el *Anexo II* se proporciona el modelo para el *INFORME A*.

Primera comunicación a las familias

Las primeras comunicaciones con las familias deben planificarse cuidadosamente y concretar de forma clara los objetivos de cada reunión. Se debe reducir el número de interlocutores en las entrevistas y no duplicar estas. Mostrar que se está tomando el asunto muy en serio tranquiliza y da confianza a las familias.

Conviene trabajar con las familias por separado. Sólo al final del proceso o por razones muy fundamentadas se podrá trabajar con varias a la vez.

Es esencial evitar enfrentamientos.

En todo caso, es necesario subrayar que el objetivo no es sólo que desaparezca la situación conflictiva sino que, además, el alumnado aprenda de la experiencia: cambio de actitud, habilidades sociales...

Es importante mostrarse comprensivo/a con las familias, y tratar de no culpabilizar a nadie. Se sugerirán cambios o se harán propuestas con sutileza y respeto. Se dejará bien claro que el objetivo último es el bienestar y el desarrollo personal, social y moral adecuado de sus hijos e hijas.

Pautas para el trabajo con las familias.

Estudiar con atención para no agravar las consecuencias del acoso

Desde el punto de vista práctico, se recomienda levantar acta de todas las reuniones, indicando los objetivos de la reunión, los asistentes, las conclusiones, las propuestas...

En las informaciones a las familias de la situación de su hijo/a, nunca se dará información relativa a otro alumno/a.

Tomando en consideración las cuestiones que se han descrito en las anteriores líneas, el tutor o tutora o bien la persona designada por el director/a procederá a:

• *Citar y recibir a la familia y al alumno o alumna víctima en entrevista individual* para:

– Recoger información y conocer el alcance del problema. Determinar si es conocido o no por los padres o representantes legales y, en su caso, qué medidas han tomado hasta el momento al respecto.

– Informar de los hechos en aquellos casos en que no sean conocidos por los

padres o representantes legales del alumno/a.

– Informar sobre las medidas de urgencia adoptadas o que se van a adoptar, recogiendo su opinión y/o las aportaciones que pudieran realizar.

– Ofrecer a la víctima y a sus familiares información sobre las diferentes posibilidades que tienen a su alcance: denuncia en Comisaría, denuncia en Fiscalía, Dirección de Atención a Víctimas de Violencia de género —teléfono de atención a víctimas—, Servicios Sociales y Áreas de Igualdad municipales, etc.

• *Citar y recibir a la familia o familias y al alumnado causante de la/s presunta/s conducta/s agresora/s, así como al resto de implicados, en entrevistas individuales para:*

– Dar a conocer y recoger información sobre los hechos denunciados, determinando si es conocido o no por los padres o representantes legales y, en su caso, qué medidas han tomado hasta el momento al respecto.

– Informar sobre las medidas de urgencia adoptadas o que se vayan a adoptar, recogiendo su opinión y/o las aportaciones que pudieran realizar al proceso y entendiendo siempre que lo hacen a favor de la resolución del problema y no en una falsa protección del menor a su cargo.

– Informar sobre las actuaciones a desarrollar que competen al centro educativo y también sobre las posibles acciones que pudiera tomar la familia o responsables legales de la persona agredida, cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos.

PASO 4.- Envío del “INFORME A” a la Inspección de Educación

A la vista de los datos, el centro precisará si la situación detectada es o no un caso de acoso escolar, de acuerdo con la definición presentada en esta *Guía*.

Una vez que se cumplimente el *INFORME A*, el director/a lo remitirá a la Inspección de Educación con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso.

El *INFORME A* se enviará a la Inspección de Educación en *el plazo de 15 días lectivos contados desde el momento en el que se tuvo conocimiento de los hechos*.

15 días:
plazo para
remitir el
INFORME A
a la
Inspección
de Educación

PASO 5.- NO se concluyen evidencias de acoso escolar: tratamiento educativo según el caso

Una vez que el centro ha concluido que no existe acoso, analizará el tratamiento educativo que dará a los hechos producidos y al alumnado implicado.

Aunque las conductas puestas de manifiesto no sean de acoso escolar, el director o directora valorará si son conductas inadecuadas, contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia y tomará las decisiones oportunas, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva destacados en el Decreto 201/2008.

Cuando el director/a lo considere necesario debido a la gravedad de las conductas evidenciadas, dará traslado de las mismas a la instancia correspondiente, tal y como se recoge en la introducción al citado Decreto:

“Tampoco hay que olvidar que, en algunas ocasiones, las conductas de los alumnos o alumnas pueden revestir mayor gravedad, hasta tal punto que, en caso de mayoría de edad, podrían constituir delitos o faltas sancionables en el ámbito penal. Pero, incluso en estos casos, la actuación del centro docente debe mantener su carácter educativo.

Aunque no
exista acoso
pueden
adoptarse
medidas de
acuerdo con
el Decreto
201/2008

Independientemente de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se dé traslado al Ministerio Fiscal de los hechos o, en el caso de los mayores de edad, se denuncie en la instancia correspondiente el hecho, la corrección dentro de los centros docentes debe hacerse con el carácter educativo que les es propio, teniendo en cuenta que los infractores o infractoras de las normas son ciudadanos o ciudadanas en proceso de formación, con deficiencias en competencias básicas concretas, como es la competencia social y ciudadana, que requieren la aplicación de medidas correctoras.”

PASOS 6 y 7.- Sí se observan evidencias de acoso escolar: procedimiento específico y elaboración del *INFORME B*.

Cuando, tras el análisis de la información recogida, se concluya que hay datos y evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, se iniciará el correspondiente tratamiento específico para estos casos, que se describe a continuación.

El centro cumplimentará el *INFORME B* que se anexa en la presente *Guía*. Este informe también se elaborará cuando lo solicite la Inspección de Educación.

En el desarrollo del proceso y en las consiguientes actuaciones deben tenerse presentes los preceptos y regulaciones de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y del Decreto 201/2008, de derechos y deberes de los alumnos/as, así como los regulados en el ROF-RRI y en el Plan de convivencia del Centro.

Debe subrayarse así mismo que, en base al mencionado Decreto 201/2008, en relación a las medidas correctoras que pudiera adoptar el director o directora del centro, es necesario tener en cuenta la etapa educativa en la que se encuentran el alumnado implicado, ya que mientras en la Educación Primaria estas actuaciones, en general, no conllevarán la apertura de procedimiento ordinario al que se refiere el Art. 29.3 del citado Decreto, en el caso de la Educación Secundaria se procederá a la apertura de procedimiento extraordinario, de acuerdo con el Art. 68.b.

En todo caso, los procedimientos y actuaciones que se pongan en práctica deben ser de naturaleza educativa, perseguirán el bienestar y adecuado desarrollo personal, social y moral de los/s alumnos/as implicados/as, la reconducción de las conductas inadecuadas y contrarias a la convivencia producidas, así como el aprendizaje de conductas asertivas y el cambio con carácter permanente de las actitudes y conductas no adecuadas. Las anteriores actuaciones contribuirán a sentar las bases del ejercicio de una convivencia positiva, que genere en el centro un clima social en el que no quepa el acoso escolar.

En las decisiones que se adopten deben tenerse en cuenta las características y circunstancias del alumnado implicado así como las posibles consecuencias de las medidas que se propongan, que deben ser evaluadas continuamente para constatar su eficacia.

Es necesario cuidar a lo largo de todo el proceso la obligada confidencialidad y protección de datos.

INFORME B:
para el caso
de existir
acoso

En general,
las interven-
ciones en
Educación
Primaria y en
Secundaria
son
diferentes

Las interven-
ciones
siempre
serán de
naturaleza
educativa

Las
decisiones se
basarán en
las caracte-
rísticas del
alumnado

Elaboración del INFORME B

RECOGIDA COMPLEMENTARIA DE INFORMACIÓN, si se valora que ésta es necesaria para acabar de conocer los extremos de los hechos producidos o para recoger nuevos datos.

Se valorará si es necesario recoger más informaciones

En esta nueva recogida de información, a los indicados anteriormente pueden añadirse otros procedimientos como sociogramas o técnicas similares que den pistas sobre las relaciones internas del grupo-clase, observaciones sistemáticas, intervención de mediadores-observadores, etc.

En todo caso, si el centro valorase la necesidad de dejarse aconsejar por personal externo, solicitará ayuda a la asesoría de los Berritzegunes y/o a la Inspección de Educación.

Planificación y redacción del PLAN DE ACTUACIÓN que concretará las intervenciones educativas que el centro pondrá en funcionamiento con el objetivo de continuar protegiendo al alumnado agredido, evitar que el alumnado causante de la conducta agresora pueda reincidir en sus actuaciones, proporcionar pautas de actuación adecuadas a los alumnos/as observadores/as y reeducar conductas contrarias a la convivencia, contribuyendo al desarrollo de las competencias social y ciudadana e identidad y autonomía personal.

El plan de actuación concretará las intervenciones educativas

Asimismo, definirá las medidas que se aplicarán tanto a nivel de centro como en las aulas afectadas y con el alumnado en conflicto. Se debe garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de cada una de las personas causantes de la conducta agresora y del alumnado “espectador” más directamente implicado.

En la planificación y propuesta de actuaciones, deben tenerse en cuenta aquellas características y circunstancias del alumnado afectado que pueda tener relevancia en relación a los hechos producidos ya que la consideración de las mismas puede influir en la eficacia de las medidas que se adopten.

En relación a esto, es muy importante hacer la correspondiente evaluación sistemática de la eficacia de las medidas que se vayan adoptando.

Si el centro lo considera necesario en la elaboración del Plan de Actuación podrá solicitar el asesoramiento del Berritzegune, así como de la Inspección de Educación.

En el *Anexo VI* se proporcionan orientaciones para el Plan de Actuación.

REUNIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO IMPLICADO. Si se considera conveniente, pueden realizarse nuevas entrevistas con las familias del alumnado implicado ya que con frecuencia los datos que se obtienen de dichas entrevistas son valiosos para acabar de contextualizar los hechos sucedidos y sus implicaciones.

En las reuniones que se propongan, se seguirán los criterios anteriormente señalados, tanto con las familias como con otras fuentes. Debe cuidarse la eficacia de las mismas, definiendo objetivos claros y cuidando la confidencialidad de los datos que se transmitan.

En todo caso, estas reuniones servirán para continuar informando a las familias del alumnado implicado sobre los pasos que ha dado el centro y las evidencias que ha ido reuniendo, así como sobre las medidas de carácter individual adoptadas con el alumnado afectado, sobre las de carácter organizativo y preventivo y sobre las propuestas para el/los grupo/s, nivel/es y/o centro educativo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

Como se ha indicado anteriormente, es fundamental la evaluación continua de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso. Como consecuencia, el Plan de Actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en base a la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección de Educación.

Son necesarios el seguimiento y la evaluación del Plan

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN O DE REPARACIÓN

Debido a la especial consideración de la gravedad del acoso entre iguales, en estos casos no se suspenderá el procedimiento.

Sin embargo, atendiendo al carácter educativo del Decreto 201/2008, de Deberes y Derechos de los alumnos y alumnas, el director o directora podrá determinar la aplicación de medidas menos restrictivas si tras la resolución de dicho procedimiento, previa comprobación de un cambio positivo en la actitud del causante/s de la conducta agresora y de un compromiso de reparación del daño causado, considere el caso reconducido (Art.47 el Decreto 201/2008).

La limitación en los casos de acoso

Tras el envío del *INFORME B*, la Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el Plan de Actuación, informando periódicamente al inspector/a de referencia del centro del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación socioeducativa del alumnado implicado.

Se informará al inspector/a de referencia de cualquier cambio del Plan de Actuación —incluido en el *INFORME B*— que se haya determinado a tenor de la evolución de la situación, así como de cualquier incidencia relevante relativa al caso.

El/La inspector/a de referencia hará el seguimiento de la puesta en práctica del Plan de actuación, así como de la evolución del caso. También podrá realizar una evaluación del proceso seguido pudiendo hacer las correspondientes propuestas de mejora

La limitación en los casos de acoso

En el *Anexo III* se proporciona el modelo para el *INFORME B*.

PASO 8.- Envío del *INFORME B* a la Inspección de Educación

Este informe se realizará en todos los casos en los que el centro ha encontrado evidencias de acoso escolar determinadas en el *INFORME A*, o cuando lo solicite el inspector/a de educación.

El *INFORME B* se remitirá en todos los casos a la Inspección de Educación, en el plazo de 22 días lectivos desde que se remitió el *INFORME A*.

PASO 9.- Comunicación a otras instancias, si procede

En aquellos casos de especial gravedad o cuando haya indicios de delito, la comunicación a instancias externas al centro se registrará por los mismos criterios que los señalados en el paso 5. En este mismo sentido, el Art. 75 del Decreto 201/2008 indica las pautas para la notificación al Ministerio Fiscal de los hechos sucedidos.

PASO 10.- Conclusión del caso

La Dirección del centro educativo informará por escrito al inspector/a de referencia cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

PARTE 3ª: ANEXOS

ANEXO 0: ACTA DE LA REUNIÓN CON LA FAMILIA

ANEXO I: ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

ANEXO II: INFORME A

ANEXO III: INFORME B

ANEXO IV: OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

ANEXO V: CIBERACOSO

ANEXO VI: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

ANEXO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACOSO

ANEXO VIII: BIBLIOGRAFÍA

ANEXO 0

ACTA DE LA REUNIÓN CON LA FAMILIA

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A

Iniciales del Nombre y Apellidos de la/s presunta/s víctima/s	
Código de identificación del alumno/a	
Sexo	
Edad	
Nivel/Grupo	

3.- HECHOS NARRADOS POR LA FAMILIA

(Se transcribirán con la mayor exactitud posible los hechos a los que hace referencia la familia)

--

4.- MEDIDAS PROVISIONALES QUE TOMARÁ LA DIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

--

En....., a..... de. de 20..

El Director/a

Padre/madre/Tutor-a

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO I

ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2.- PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y apellidos	Cargo

3.- HECHOS TRATADOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SOBRE EL SUPUESTO ACOSO

(Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción).

--

4. ACUERDOS ADOPTADOS:

(Además de los acuerdos tomados, se indicarán expresamente las decisiones adoptadas en relación al inicio de protocolo, a la apertura de procedimiento corrector según Decreto 201/2008, a las medidas provisionales de urgencia para proteger a la presunta víctima, a las medidas cautelares, si las hubiera, con el presunto/a causante de los hechos denunciados, y respecto a cualquier otra circunstancia que se considere relevante).

--

*Si se decidiese que los hechos analizados no constituyen **acoso**, se indicarán los datos y evidencias que conducen a tal determinación, así como las medidas adoptadas:*

--

En....., a de de 20..

El Director/a

Fdo.:.....

NOTA: Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.

ANEXO II

INFORME A

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2. INFORMACIÓN INICIAL RECOGIDA¹

- **Origen de la demanda de intervención:**

(Tutor/a, otro profesorado, alumnado, familia, Berritzegunea, Inspección de Educación, otros)

- **Fecha de la demanda de intervención:**

- **Resumen de los hechos denunciados:**

--

- **Datos de identificación del alumnado implicado**

a) Presunta/s víctima/s:

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

b) Presunto/s causante/s de la conducta denunciada

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

- **Lugares donde se ha producido el supuesto acoso**

--

¹ Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.

- **Testigos, si los hubiese**

--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Señalar con X
Existencia de informe médico	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko	
¿El centro dispone de una copia de la queja?	

3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, sociogramas, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

--

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la denuncia. Se describirán de manera precisa y objetiva.

--

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. Conclusiones relevantes (a partir de las evidencias recogidas).

--

5. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACOSO

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

--

- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

--

- ¿Existe personalización?

--

- ¿Existe repetición?

--

- Analizado globalmente, ¿podría afirmarse que en este caso existe un comportamiento intencional que pretende provocar daño en el otro, que se repite y que la víctima no es capaz de defenderse por sí mismo/a?

	Señalar con X
SÍ EXISTE ACOSO	
NO EXISTE ACOSO	

En caso de determinarse que SI es un caso de ACOSO, se indicará tipo y gravedad

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. Exclusión y marginación social – Ignorar a alguien (Pasiva) – No dejarle participar (Activa) – Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.				
2. Agresión verbal – Insultar a alguien (Directa) – Hablar mal de él/ella (Indirecta) – Poner mote (Mixta)				
3. Agresiones físicas indirectas – Esconder cosas a alguien – Romperle cosas – Robarle cosas				
4. Agresiones físicas directas – Golpear a alguien				
5. Intimidación/chantaje/ amenazas – Amenazar a alguien para meterle miedo – Obligarle a hacer cosas – Amenazarle con armas				
6. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista – Acosar o intimidar sexualmente – Abusar sexualmente – Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista				
7. Ciberacoso – Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, Chat... – Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.				

6. TRATAMIENTO EDUCATIVO

- **Tratamiento educativo para el caso de NO existir acoso**

(Se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

- **Para el caso de *Sí* existir acoso: se describirán las medidas implementadas para garantizar la protección de la víctima y las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado** (se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

7. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

(Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.)

--

En....., a..... de. de 20.....

Director/a

Fdo.:

ANEXO III

INFORME B

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código Centro	
Localidad	
Iniciales de la víctima	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL “INFORME A” A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula (sociogramas y otras técnicas), otros lugares o por otras fuentes.

--

¿El centro solicita asesoramiento del Berritzegune o de la Inspección de Educación?

--

3. PLAN DE ACTUACIÓN

Equipo responsable de seguimiento del caso

--

Actuaciones de carácter educativo

- Con la víctima

--

- Con el/los causante/s del acoso:

- Con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase

Otras actuaciones

- Con las familias

- Con el equipo docente

Actuaciones específicas en caso de ciberacoso

4. REUNIONES CON LAS FAMILIAS

Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO

Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables

Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo

Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación.

En....., a..... de de 20.....

Director/a

Fdo.:

ANEXO IV

OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Para profundizar en las características del acoso escolar, es necesario acudir al estudio e investigación sobre el mismo. Las descripciones que se deducen de dichos estudios proporcionan claves que permiten conocerlo en los ámbitos que se describen a continuación.

Se han elegido cinco referencias bibliográficas para profundizar en estas características:

- a) El maltrato escolar en Euskadi. Investigación 2009⁴
Esta investigación abarca tanto la Educación Primaria como la Educación Secundaria
- b) Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 -Nuevo estudio y actualización del informe 2000- (2007)⁵
- c) Estudio estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria (2010)⁶
- d) Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla (2005)⁷
- e) Informe Extraordinario del Ararteko sobre convivencia y conflictos escolares en los centros educativos (2006)⁸

Referencias específicas sobre acoso sexista:

- f) Análisis de la violencia hacia las niñas en la escuela primaria. Universidad de Huelva. Ministerio de Igualdad (2008)

En las siguientes páginas se reproducen fragmentos de las tres referencias que proporcionan criterios de valor sobre las características más importantes de los diferentes tipos de acoso.

A.- FRECUENCIAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato verbal, el más frecuente y habitualmente el menos grave.

a) Informe del ISEI-IVEI

“Analizados los diferentes tipos de maltrato, en ambas etapas y en las tres investigaciones, se observa que el maltrato verbal es el predominante.

Dentro de las conductas con menos presencia están el acoso sexual y el ciberbullying. En relación al acoso sexual, analizado solamente en Educación Secundaria Obligatoria, alrededor de 1 de cada 100 alumnos y alumnas dice ser víctima del mismo, valor similar al del curso anterior. En cuanto al ciberbullying, analizado por primera vez en 2008, menos del 1% del alumnado dice sufrirlo, lo que supone prácticamente el mismo porcentaje en Educación Primaria que en Educación Secundaria Obligatoria, y los valores son similares en las dos investigaciones.” (Págs. 21 y 22)

Se reproducen a continuación sendos gráficos del informe del ISEI-IVEI sobre las frecuencias de los diferentes tipos de acoso:

⁴ Disponible en la página Web del ISEI-IVEI: <http://www.isei-ivei.net/cast/indexcas.htm>

⁵ Disponible en la página Web del Defensor del Pueblo: <http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/index.html>

⁶ Disponible en la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=13567>

⁷ Ver en Revista iberoamericana de educación. nº 37 (2005), pp. 17-477: <http://www.rieoei.org/rie37a01.htm>

⁸ Disponible en la página Web del Ararteko: http://www.ararteko.net/p_1_final/Home.jsp?seccion=s_inot_d4_v2.jsp&language=es

Gráfico 4.1: Educación Primaria.
Evolución de los tipos de maltrato* (2005-2008-2009)**

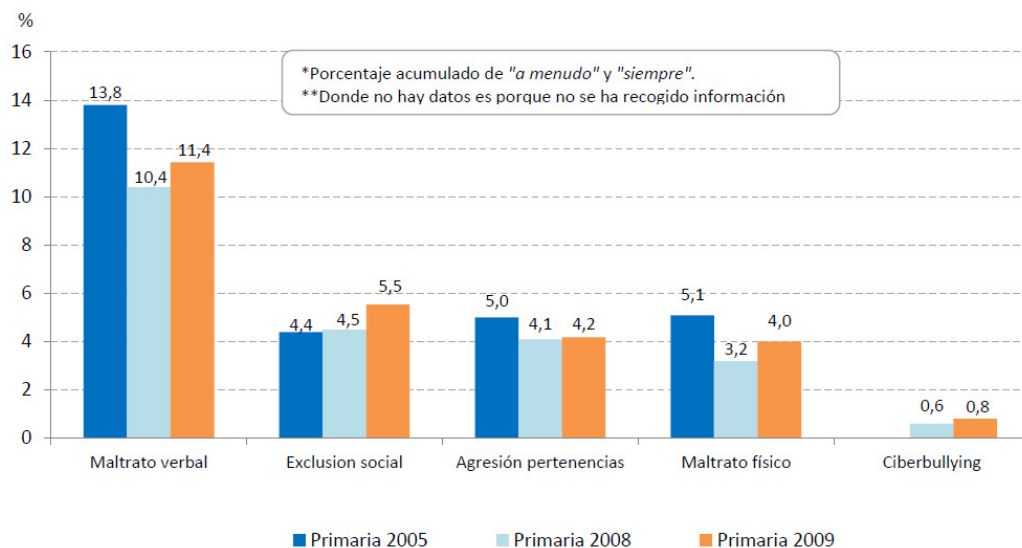
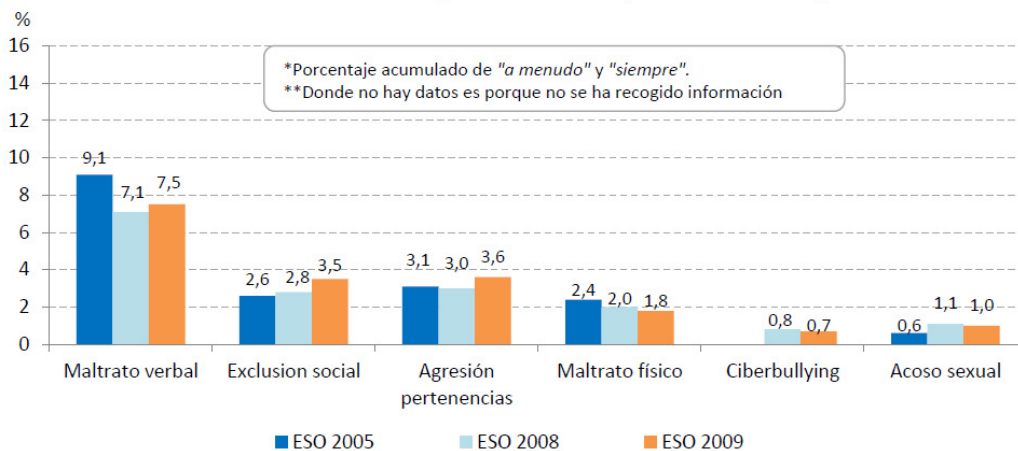


Gráfico 4.2: Educación Secundaria Obligatoria.
Evolución de los tipos de maltrato* (2005-2008-2009)**



b) Informe del Defensor del Pueblo

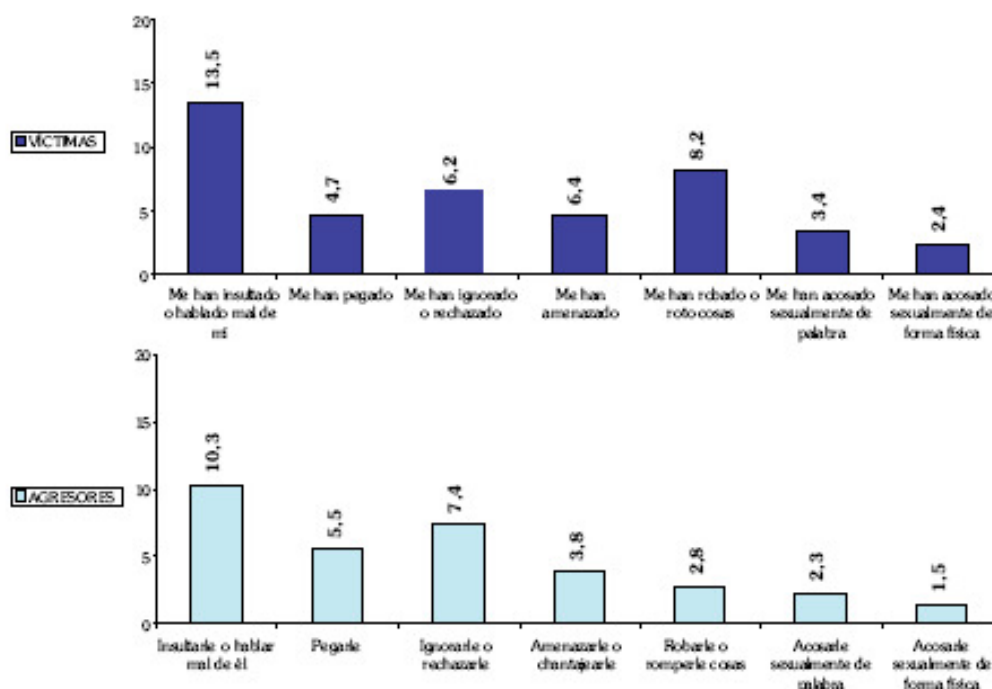
"Estos resultados coinciden en cuanto al patrón de incidencia de unas modalidades frente a otras con la mayor parte de los estudios realizados a lo largo de los siete años transcurridos entre el estudio de 1999 y el actual. A pesar de las diferencias metodológicas y de objetivos que tienen las diferentes investigaciones reseñadas en el capítulo 2 de este informe, se observa en todos los casos una mayor incidencia del maltrato ejercido en forma de agresiones verbales. Las conductas de exclusión social y una forma particular de agresión a través de las propiedades (esconderlas) siguen en orden de importancia. En menor medida, aparece un tipo particular de amenazas, las realizadas para intimidar, sin que intervengan armas ni el chantaje, y la agresión física directa, pegar, conducta ésta última que en otros estudios aparece acompañada de acciones equivalentes (dar patadas, empujar...). El maltrato que adopta la forma de amenazas más graves o de acoso sexual aparece en porcentajes muy inferiores a las otras modalidades, tanto en este estudio como en los otros contemplados." (Pág. 240)

c) Informe Extraordinario del Ararteko sobre convivencia y conflictos escolares en los centros educativos.

“En los centros escolares se producen todas las formas de maltrato, si bien la incidencia es proporcionalmente inversa a la “gravidad”: a mayor gravedad, menor incidencia.

El orden de incidencia, de acuerdo con las víctimas, es el siguiente: agresión verbal, agresión física indirecta (robar, romper), exclusión social, agresión física, amenazas y chantajes, acoso sexual físico, y acoso sexual de palabra”. (Pág.105)

Figura 3.11. Porcentaje del alumnado que ha agredido o ha sufrido maltrato en diversas manifestaciones por parte de sus compañeros o compañeras



B.- LUGARES EN LOS QUE SE PRODUCE EL ACOSO

Los lugares en los que habitualmente se produce el acoso son el aula y el patio. El alumnado lo suele practicar cuando el profesorado no está presente.

a) Informe del ISEI-IVEI

En Educación Primaria: *“El lugar donde las víctimas dicen sufrir más conductas de maltrato es en el “patio” y en un porcentaje muy inferior en “la clase”. Al igual que en las investigaciones de 2005 y 2008, el patio sigue siendo, con mucha diferencia, el lugar donde se cometen más conductas de maltrato. Llama la atención que en Educación Primaria las víctimas digan que un 12% de las conductas de maltrato que sufren de sus iguales ocurran fuera del centro.”* (Pág. 40)

En Educación Secundaria: *“Un tercio de las conductas de maltrato se dan en las clases, a diferencia de Educación Primaria, donde el maltrato ocurre mayoritariamente en el patio. Cabe pensar que estas situaciones se dan fundamentalmente en momentos en los que el profesorado no está presente. Los lugares donde se produce el maltrato se mantienen estables con respecto a 2008.”* (Pág. 61)

b) Informe del Defensor del Pueblo

“Los estudiantes discriminan claramente el lugar en el que se les maltrata –que depende a su vez del tipo de agresión sufrida- en lo que coinciden con los resultados publicados en el IDP-U (2000). El aula sigue erigiéndose como el escenario más repetido de agresiones, si bien a cada tipo de agresión parece corresponderle un escenario determinado. A diferencia de lo que opina el profesorado, que tiende a situar en el patio los episodios de maltrato, para el alumnado es la clase cuando no está presente el profesor, pero a veces también en su presencia, el escenario privilegiado para casi todas las modalidades de maltrato excepto el “no dejar participar”, los “chantajes” y las “amenazas con armas”, conductas éstas todas ellas más situadas en el patio. Algunas modalidades también se producen en diversos escenarios, fundamentalmente las “agresiones verbales”, la “exclusión social” y el “acoso sexual”.

Cuando se comparan estos resultados con los de los diferentes estudios realizados en España entre 1999 y 2006, la mayor parte de las investigaciones señala el aula –preferentemente cuando el profesorado no está presente-, seguida del patio de recreo como el lugar en que preferentemente se cometen los abusos, aunque ello dependa en gran medida del tipo de que se trate [Consejo Escolar de Andalucía, 2006; Gómez-Bahillo y otros (2005); Serrano e Iborra (2005); Pareja (2002)]. Pero debe tenerse en cuenta que en algunos casos, cuando los estudios incluyen en su muestra estudiantes de primaria (como, por ejemplo, el efectuado en el País Vasco en 2005 por Oñederra y otros, o el que Ramírez ha efectuado en Ceuta en 2006), el patio de recreo resulta ser en igual o mayor medida que el aula el lugar en que se cometen las agresiones de manera preferente.” (Pág. 246)

C.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACOSO ESCOLAR

C.1.- SEXO

Los chicos tienen mayor participación

a) Informe del ISEI-IVEI

“En cuanto al análisis según el sexo del alumnado, en 2009 el porcentaje de chicos que dicen sufrir “a menudo” y/o “siempre” al menos una de las 12 conductas de maltrato es mayor que el de las chicas en Educación Primaria, pero se observa que por primera vez el porcentaje es prácticamente el mismo en Educación Secundaria Obligatoria. La diferencia entre chicos y chicas es de 3,6 puntos en Educación Primaria, mientras que en Educación Secundaria Obligatoria los porcentajes por sexo son cercanos (11,4% en chicos y 11,8% en chicas).” (Pág. 18)

En Educación Primaria: “Al igual que en los años 2005 y 2008, según las víctimas, son sobre todo “unos chicos” los que causan casi la mitad de las conductas de maltrato. Y en porcentajes bastantes más bajos, lo hacen “un chico” y “chicos y chicas” juntos.” (Pág. 41)

En Educación Secundaria: “Respecto a quién ejerce las conductas de maltrato, la opción que más destaca es la del “grupo de chicos” (44,3%), frente a la de “un chico” (20,3%) o los “grupos de chicos y chicas” (16,9%) que son, por otra parte, las figuras que parecen más activas frente a las otras opciones (“una chica”, “personas ajenas al centro”...). La investigación de Educación Primaria refleja unos datos similares.” (Pág. 62)

b) Informe del Defensor del Pueblo

“En general, puede afirmarse que los resultados relativos al género son bastante homogéneos en las distintas investigaciones realizadas tanto en nuestro país como fuera de él. En nuestro caso puede concluirse de modo general que los alumnos están más implicados que las alumnas en los malos tratos, especialmente cuando se toma la perspectiva de los agresores. Sin embargo, para algunas de las diferentes formas de abuso verbal, las protagonistas son las alumnas de manera claramente preferente. Dado que no existe uniformidad en las categorías de maltrato verbal utilizadas, no puede concluirse de modo general cuál o cuáles son las más

características del género femenino, aunque parece que la maledicencia es preferentemente utilizada por parte de las escolares españolas.” (Pág. 242)

c) Informe Extraordinario del Ararteko sobre convivencia y conflictos escolares en los centros educativos.

“Por lo que respecta al género, se confirma que el maltrato sigue siendo un fenómeno que afecta fundamentalmente a los varones, que lo sufren y lo ejercen en mayor proporción que las alumnas. En concreto, como se observa en la Tabla 3.4, hay un mayor porcentaje de chicos que son víctimas de agresión verbal, de agresión física y de amenazas.

Por otra parte, también es más alto el número de chicos agresores en la mayoría de las manifestaciones del maltrato: agresión verbal, agresión física, amenazas, romper y robar propiedades de la víctima, y el acoso sexual mediante la palabra”. (Pág. 100)

“El maltrato es un fenómeno mayoritariamente masculino. Los varones sufren más las agresiones verbales, las físicas y las amenazas, y actúan como agresores significativamente más que las chicas en todas las conductas de maltrato excepto la exclusión social y el acoso sexual físico, comportamientos en los que no se observan diferencias” (Pág.105)

C.2.- EDADES

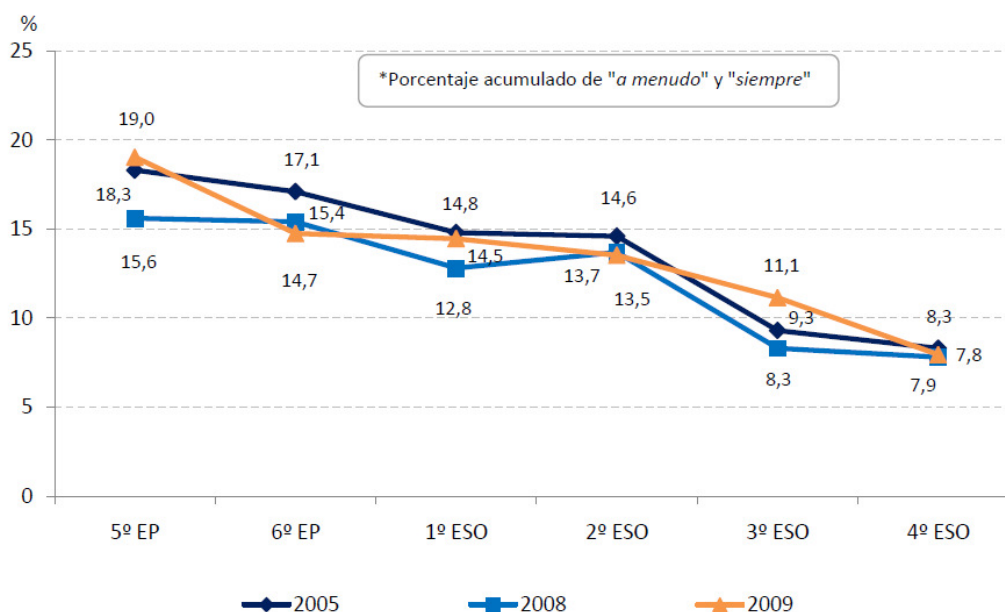
Más en Educación Primaria que en Secundaria. Dentro de la Educación Secundaria, más en los primeros cursos

a) Informe del ISEI-IVEI

“Si analizamos los resultados por etapas, en 2009 vemos que en todos los tipos de maltrato analizados son mayores los porcentajes de alumnado en Educación Primaria que en Educación Secundaria Obligatoria, exceptuando en cyberbullying 2008.” (Pág. 21)

El siguiente gráfico del informe del ISEI-IVEI muestra la evolución del índice del acoso escolar desde el 5º curso de la EP hasta el 4º curso de la ESO (Pág. 19):

**Gráfico3: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
Evolución del Indicador global de maltrato por curso y año***



b) Informe del Defensor del Pueblo

“En relación con el curso, la tendencia general de los estudios españoles incluidos en el capítulo 2 de este informe y realizados con estudiantes de educación secundaria, va en el sentido de que los malos tratos son más frecuentes en los primeros cursos de la ESO, aunque se produzcan variaciones cuando se tienen en cuenta los diferentes tipos de maltrato y el género del alumnado. Sin embargo, es importante señalar que en la mayor parte de las investigaciones que han trabajado también con alumnado de primaria, sitúan también el fenómeno en los dos últimos cursos de esta etapa (Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, 2006; Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana 2007, Sáenz, Calvo, Fernández y Silván, 2005).” (Página 242)

C.3.- GRUPO-AULA

Fundamentalmente son alumnos/as de clase los que acosan

a) Informe del ISEI-IVEI

En Educación Primaria: *“Según las víctimas, el 42,6% de las conductas de maltrato son realizadas por compañeros/as de su clase. El resto de estas conductas las lleva a cabo alumnado de otro curso superior a la víctima (15,7%), personas que no son de su clase, pero son de su nivel escolar (23,5%), personas ajenas al centro (11,5%) y, en menor porcentaje (6,7), por alumnado de otro curso inferior. Estas situaciones no difieren de lo que se apreció en 2005 y 2008, donde también el porcentaje más alto de conductas de maltrato las llevaba a cabo el alumnado de la misma aula que la víctima.” (Pág. 39)*

En Educación Secundaria: *“La mayor parte de las conductas de maltrato que sufren las víctimas se las producen compañeros/as de la misma clase (48,2%) frente a aquellas que las realiza el alumnado del mismo nivel educativo pero de otras clases (19,5%) o de cursos superiores (13,8%). Estos resultados son similares a los de Educación Primaria...” (Pág. 60)*

b) Informe del Defensor del Pueblo

“De modo similar a lo hallado en el trabajo empírico de 1999 (IDPUNICEF, 2000) también en el presente estudio los malos tratos están protagonizados mayoritariamente por compañeros de la misma clase que el agredido, con la única excepción de las “amenazas con armas”, que ejercen tanto los compañeros de clase, como los de otros cursos para todos los cursos estudiados. Resultados semejantes se han obtenido en los estudios de Hernández y Casares (2002) Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2006), Oñederra y otros, (2005).” (Pág. 244).

D.- CAUSANTES DE LAS CONDUCTAS AGRESORAS

Una descripción de las características de los causantes de las conductas agresoras y de sus víctimas puede obtenerse de la lectura del artículo “Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla”. Díaz-Aguado, M.J., Revista iberoamericana de educación. nº 37 (2005), págs. 20-24.

De forma complementaria, el apartado 2º “Validación de los indicadores de la convivencia escolar” y especialmente el subapartado 2.4 “Modelos predictivos de los indicadores de convivencia a través del alumnado” (págs.129-135), del “Estudio estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria”, proporcionan elementos de juicio sobre los factores asociados a las conductas de agresión. El apartado 4.1 “Resultados relativos a las respuestas de las alumnas y alumnos” (págs. 141-182) proporciona otros datos y evidencias sobre algunas características de agresores y víctimas que completan los perfiles anteriormente dados.

El profesorado y las direcciones de los centros pueden dirigirse a los asesores de los Berritzegunes para recabar bibliografía complementaria.

ANEXO V

EL CIBERACOSO (*CIBERBULLYING*)

El ciberacoso es una modalidad de acoso entre iguales que utiliza las nuevas tecnologías (las más utilizadas son los SMS, el correo electrónico y las redes sociales) para llevar a cabo la agresión on line.

El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta su prevención y abordaje. Se realiza desde un entorno protegido (generalmente la casa), se esconde en el anonimato (sentimiento de impunidad) y no existe contacto directo (cara a cara) con la víctima por lo que, con frecuencia, el agresor/a no puede dimensionar el daño que es capaz de causar con sus acciones. En el ciberacoso el acosador/a también es del entorno de conocidos de la víctima, puede no ser del mismo centro escolar y no tiene por qué responder al perfil de agresor/a determinado para los casos de *bullying*.

Aunque este tipo de acoso no se produzca en el contexto escolar siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad educativa (artículo 33 del Decreto 201/2008), el centro docente tiene la obligación de actuar en consecuencia aplicando el protocolo de actuación que se recoge en esta *Guía*.

En cualquiera de las circunstancias, ante los posibles casos de ciberacoso el centro actuará con los mismos criterios educativos que se han concretado en la presente *Guía*.

Con el fin de dar a conocer en profundidad este fenómeno a familias y escuela, el Departamento de Educación facilitará a los centros el “*Protocolo de actuación escolar ante el Cyberbullying*”, resultado del trabajo de un equipo de expertos en pedagogía, sociología, psicología, nuevas tecnologías y derecho, que desarrolla, entre otros, los siguientes puntos:

- Ciberbullying, un problema complejo
- Cómo detectar situaciones de ciberbullying
- Cómo actuar si existe una sospecha de ciberbullying
- Cómo actuar ante un caso de ciberbullying
- Intervención del sistema penal
- Identificación y constatación de las acciones en ciberbullying
- Respuesta legal

Hay que recordar que el “*Protocolo de actuación escolar ante el Cyberbullying*” no sustituye a la *Guía* que presentamos en este volumen. Su objetivo es el de servir de complemento y extensión a esta *Guía* de actuación en aquellos casos que así lo requieran.

ANEXO VI

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

A continuación, se proponen algunas orientaciones para la elaboración del plan de actuación, que estarán en consonancia con el Plan de Convivencia, con el ROF-RRI del centro, así como con el Decreto 201/2008 de Derechos y Deberes del alumnado.

Es recomendable la formación de un grupo de trabajo y/o la designación de un profesor o profesora responsable que coordine, centralice la información, planifique las actuaciones, prepare y convoque las reuniones con las familias, haga el seguimiento del caso y evalúe las acciones que se lleven a cabo y la evolución de la situación.

Será responsable junto con la dirección de la cumplimentación del Informe B.

Como en todas las fases del Protocolo debe velarse por la confidencialidad y protección de los datos que se manejen.

En el Plan de Actuación deben considerarse al menos los siguientes apartados:

a) Posibles actuaciones con la presunta víctima

- Proporcionar garantía de apoyo, protección y seguridad a la víctima a través de un adulto del centro que el alumno considere de su confianza.
- Indicarle que debe pedir ayuda. Disuadirle de que pedir ayuda no le va a perjudicar y garantizarle la mayor discreción y confidencialidad. Se deberá potenciar la confianza para que sienta que puede comunicar cualquier experiencia que pudiera estar relacionada con los contenidos del acoso que está recibiendo, dejando siempre muy claro que éstos no justifican el acoso que está recibiendo, situación que con frecuencia se aprecia en casos de acoso sexual o acoso sexista.
- Realizar un análisis contextual de la situación de violencia para tener en cuenta el momento en que se encuentra dicha situación:
 - Si está en las primeras fases: Trabajo inmediato con la víctima para que se sienta segura, mantenga o recupere su equilibrio emocional, no se culpabilice, reduzca su nivel de estrés, no haga generalizaciones y ni perjudique su autoestima.
 - Si está en fases posteriores, la víctima puede creerse culpable de la agresión o manifestar cambios de conducta. En este caso hay que valorar la posibilidad de apartarla del alumnado agresor y tejer una red de protección afectiva a su alrededor. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que las medidas de protección que supongan establecer una separación física entre la víctima y las personas agresoras o espectadoras deben valorarse en extremo, teniendo siempre cuidado de no generar la idea de que el/la agresor/a ha logrado su objetivo estigmatizando aún más a la víctima.
- Trabajar la mejora de su autoestima.
- Realizar un entrenamiento en habilidades sociales: conductas de autoprotección y asertividad; habilidades de trabajo en grupo, desarrollo de destrezas para dejar de ser víctima sin ser agresor, trabajar situaciones de *role playing* (simular situaciones reales).
- Proporcionar estrategias para no aceptar determinados roles sexistas o ciertas costumbres o creencias de carácter cultural no compatibles con la igualdad entre sexos, en caso de acoso sexista.
- Si se considera necesario, derivar a Servicios externos (Servicios sociales, sanitarios o a ambos), o a otros servicios especializados (Ej.: En el caso de acoso sexista y/o sexual derivar a áreas de igualdad municipales, Dirección de Atención a víctimas de violencia de género, Emakunde, etc.). En todo caso, si se trata de alumnos o alumnas menores de edad, debe informarse a los progenitores o responsables legales

b) Posibles actuaciones con el alumnado causante de la conducta agresora

- Intervenir inmediatamente transmitiendo un mensaje nítido de tolerancia cero a cualquier agresión.

- Organizar entrevistas individualizadas para:
 - Concienciar de la gravedad del problema.
 - Identificar conductas violentas.
 - Analizar la causa de su actitud.
 - Reflexionar y reconocer el daño causado.
 - Trabajar la empatía y el razonamiento moral.
 - Orientar hacia el cambio de actitud y a la reparación del daño.
 - Promover la reparación o compensación de los daños causados.
 - Transmitir la idea de que las actuaciones negativas o antisociales no se toleran ni van a resultar impunes.
- Poner en marcha programas de entrenamiento en habilidades sociales.
- Promover programas de autocontrol de la agresividad.
- Aplicar medidas educativas y correctoras.
- Poner en práctica un programa específico con el fin de reorientar creencias, conductas y actitudes sexistas, en caso de acoso sexual o sexista: programas educativos dirigidos al cuestionamiento de la masculinidad tradicional, las creencias y prejuicios sexistas, y los estereotipos de género,...etc.

Para la aplicación de las medidas correctoras será referencia obligada el Decreto 201/2008 sobre derechos de los alumnos y alumnas de la CAPV. En relación a este punto debe recordarse los siguientes apartados:

En Educación Primaria

Los apartados 2 y 3 del Art. 29- Adecuación a la edad de los alumnos y alumnas.

Artículo 29.– Adecuación a la edad de los alumnos y alumnas.

2.– En Educación Primaria cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este Decreto será corregido por los profesores o profesoras mediante alguna de las medidas establecidas para las conductas inadecuadas, de forma inmediata y verbal, sin perjuicio de las medidas que con carácter provisional deban adoptarse para evitar posibles daños a las personas o a las cosas.

3. – Excepcionalmente, cuando la conducta del alumno o alumna constituya objetivamente un supuesto de conducta gravemente perjudicial a la convivencia en el centro y provoque situaciones de riesgo para el propio alumno o alumna o para los demás miembros de la comunidad educativa, el director o directora, previa notificación a la Inspección de Educación, podrá utilizar el procedimiento ordinario y aplicar las medidas correctoras establecidas en este Decreto para dichas conductas.

En Educación Secundaria:

Deberá emplearse el procedimiento extraordinario, tal como se indica en el Art. 68 b, del Decreto 201/2008 sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas. Este procedimiento está regulado en la Sección 4ª del Capítulo IV del Decreto. Por su parte, las disposiciones generales se regulan en la Sección 1ª del mismo Capítulo.

En relación al uso de vías alternativas para la corrección de conductas debe tenerse en cuenta lo indicado en el Capítulo III del Decreto, especialmente el artículo 47.

c) Posibles actuaciones con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase

- Plan tutorial: Establecer de manera coordinada la puesta en marcha de los Programas y materiales que al efecto elabora y promueve el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.
- Realizar actividades que posibiliten el rechazo y la denuncia explícita de conductas violentas en la convivencia entre iguales:
 - Definir claramente los comportamientos que deben ser denunciados.

- Definir claramente el papel que los espectadores juegan en estas situaciones. Analizar la diferencia entre la conducta solidaria de denunciar la injusticia y el ser chivato.
 - Fomentar actitudes de desaprobación de estas conductas, mediante sesiones de análisis, discusión y búsqueda de respuestas alternativas.
 - Debatir sobre la falsa seguridad que proporcionan las pandillas y el aparente atractivo de las bandas.
- Implicar al alumnado en la creación de un marco protector, preventivo y correctivo del aislamiento y la victimización.
 - Desarrollar estrategias de ayuda entre iguales.
 - Promover la intervención de alumnos/as mediadores.
 - Integrar a todo el alumnado en el grupo y desarrollo de habilidades prosociales a través de trabajos cooperativos.
 - Enseñar al alumnado a pedir ayuda, a superar el miedo a ser calificados de chivatos o incluso a convertirse ellos mismos en víctimas.
 - Informar sobre la posibilidad y recursos existentes en el centro para denunciar situaciones de intimidación, garantizando la confidencialidad (teléfono amigo, buzón de sugerencias, comisión de resolución de conflictos...).
 - Utilizar los Sociogramas u otros instrumentos que considere el centro para recoger información, aunque sea aproximativa, sobre las relaciones internas del grupo.
 - Trabajar de forma específica la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, contruidos según los patrones socioculturales de conducta asociados a mujeres y hombres, en caso de acoso sexista. Presentar y promover modelos adecuados en la actitud y actuación de los adultos en relación a la igualdad de sexos

Observaciones:

El trabajo a nivel de grupo debe hacerse con mucha cautela. Durante el período de crisis, si se trabaja en grupo, debe ponerse especial cuidado en que no se relacione directamente la actividad con la situación que se está viviendo (puede ser humillante para la víctima, al tiempo que aumenta el carisma y la sensación de poder de la persona causante del daño). No se debería personalizar en ningún caso. Hay que tener en cuenta la manera en que pueden interpretarse las actuaciones e intentar prever las consecuencias de cada actuación. Se debe analizar cada paso dado.

Siempre debe cuidarse de no significar a la víctima ante el grupo ni exponerla a situaciones de riesgo. En ocasiones debe evitarse tratar públicamente en el aula la situación de acoso de forma que la víctima pueda sentirse aludida y experimentar vergüenza o humillación.

d) Actuaciones con las familias

- Planificar cuidadosamente y concretar de forma clara los objetivos de cada reunión. Reducir el número de interlocutores en las entrevistas. No duplicar reuniones. Mostrar que se está tomando el asunto muy en serio tranquiliza y da confianza a las familias.
- Trabajar con las familias por separado. Sólo al final del proceso o por razones muy fundamentadas se podrá trabajar con varias a la vez. Evitar enfrentamientos.
- Subrayar que el objetivo no es sólo que desaparezca la situación conflictiva sino que además el alumnado aprenda de la experiencia: cambio de actitud, habilidades sociales...
- Mostrarse comprensivo/a con las familias. No culpabilizar. Sugerir cambios o hacer propuestas con sutileza y respeto. Dejar bien claro que el objetivo último es el bienestar y el desarrollo personal, social y moral adecuado y de sus hijos e hijas.
- Levantar acta de todas las reuniones, indicando los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones, propuestas...
- Informar a las familias de la situación de su hijo/a, nunca dar información relativa a otro alumno/a.
- Informar de los pasos que se están dando por parte del centro.

- Proporcionar información a las familias de recursos especializados en la materia (servicios municipales de igualdad, servicios sociales, Dirección de Atención a Víctimas de Gobierno Vasco...), en el caso de acoso sexista y/o de tipo sexual.

e) Actuaciones con el equipo docente

- Acordar y unificar criterios de actuación.
- Apoyar y facilitar la labor del/la tutor/a.
- Evaluar mediante cuestionarios la naturaleza y magnitud del fenómeno y diseñar estrategias de intervención concretas según el caso.

f) Actuaciones del equipo docente

- Recordar la obligación de todo el profesorado de intervenir inmediatamente ante cualquier situación de agresión o acoso que detecten, de mostrar apoyo inmediato a la persona agredida y de garantizar su protección, tanto dentro como fuera de las instalaciones del centro.
- Mostrar una actitud abierta hacia las demandas e informaciones que los/as alumnas puedan solicitar o proporcionar en relación a su situación o a la de cualquier otro compañero/a.
- Vigilancia específica y sistemática. Se debe estar alerta ante los cambios de actitud del alumnado que puede estar sufriendo acoso (cambios de humor, actitudes de retraimiento, de soledad, disminución en el rendimiento escolar...)
- Promover cauces para que el alumnado pueda hacer llegar la información al/la tutor/a, profesores/as u otros miembros de la Comunidad Escolar: Instalar buzones, proporcionar información sobre direcciones de ayuda, etc.
- Promover la implicación del alumnado en la gestión de determinados conflictos (organizar programas de alumnos/as ayudantes o mediadores).
- Promover la formación del profesorado en materia de coeducación, prevención de la violencia contra las mujeres, proporcionar materiales y recursos para que les permitan identificar las situaciones de discriminación por razón de sexo, el acoso sexista y las agresiones sexuales y adoptar estrategias para su abordaje en el aula, en caso de acoso sexual o acoso sexista.

g) En los casos en que se produce ciberacoso de forma exclusiva o conjuntamente con otro tipo de agresiones, pueden llevarse a cabo otro tipo de actuaciones tales como las que se indican en los capítulos III y IV del “Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying”.

En estos casos es recomendable la introducción en el Plan de Acción tutorial de este tema para hacer conscientes al alumnado de los posibles daños y las posibles consecuencias que tiene el uso inadecuado de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, informándoles de que algunas actuaciones son delitos (suplantación de personalidad, amenazas...).

Según el caso, la dirección del centro puede denunciarlo, si se produce en sus dependencias, o bien orientar a las familias a interponer denuncia policial cuando el ciberbullying se produce desde los domicilios de los/as alumnos/as o desde otros lugares.

El centro también puede proporcionar a las familias información sobre el contenido del mencionado protocolo de actuación ante el ciberbullying.

También en los casos en que se produce acoso sexista y/o sexual debieran introducirse medidas específicas dentro del Plan de Acción tutorial en materia coeducación, igualdad de género y prevención de la violencia de género.

h) Es importante establecer criterios de seguimiento y evaluación de las intervenciones llevadas a cabo, así como aquellos **indicadores del éxito del proceso** para decidir sobre la resolución satisfactoria de la situación.

A modo de ejemplo:

- Se considerará finalizado el proceso cuando se den las circunstancias que garanticen el bienestar de la víctima y el cambio de actitud de la persona causante de la conducta agresora. En cuanto al bienestar de la víctima, es importante recalcar que la completa superación de las secuelas que un caso de acoso escolar pueden dejarle no se logra fácilmente, y que, en muchos casos, quedan ocultas bajo una aparente “normalidad”. Nuestra labor se centrará en conseguir la completa desaparición de la posible estigmatización que pueda surgir ante la víctima de acoso escolar, y en garantizar la recuperación de su autoestima y equilibrio emocional, así como de la convivencia positiva en su entorno cercano.

Ejemplos de posibles criterios de evaluación e indicadores de que se ha cumplido este objetivo:

- Manifestación de la víctima y su familia de que la situación de acoso ha concluido.
- Disculpas sinceras, verbalmente o por escrito, de la persona o personas causantes de la agresión y su aceptación por parte de la víctima.
- Realización de actividades o trabajo conjunto voluntario de los implicados/as de manera que quede manifiesta la sana relación entre ellos/as.
- Constatación de la no repetición de situaciones de este tipo en un tiempo razonable definido por el equipo de seguimiento del caso.

Es importante planificar la manera en que se hará el seguimiento. Para ello se concretarán los procedimientos, las fechas y los responsables.

Aún considerando que la situación está reconducida, es conveniente el establecimiento de un período de vigilancia preventiva discreta.

i) Una vez concluido el caso podría ser conveniente realizar una **revisión del ROF o RRI, del Plan de Convivencia del centro, del Plan de acción tutorial, de cambios organizativos o de otra índole...etc.**, orientadas a la mejora de la convivencia del centro y de la prevención y gestión de los conflictos que puedan surgir y concretamente los relacionados con el acoso escolar.

Así mismo podrá informarse del caso, de su resolución y de las conclusiones obtenidas al Observatorio de la Convivencia, como responsable de la evaluación de la convivencia en el centro. En todo caso debe tenerse presente las limitaciones que impone la ley de protección de datos y el respeto a la privacidad.

ANEXO VII

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACOSO ESCOLAR

El desarrollo de programas o planes de convivencia en una comunidad educativa constituye una de las principales medidas para prevenir los episodios de acoso entre el alumnado. Está constatado que la mejor prevención de cualquier tipo de violencia en los centros educativos consiste en que las relaciones de la comunidad educativa se fundamenten en los derechos y deberes de todas las personas, en el respeto a la dignidad, en criterios educativos e integradores que promuevan conductas prosociales y en el uso del diálogo para el abordaje de los conflictos, aspectos todos ellos que constituyen el núcleo de estos programas y de los planes de convivencia.

Para ello, es necesario poner en marcha en los centros educativos un proceso de superación de la cultura de la violencia que haga posible no sólo que el alumnado se socialice, sino que desde los centros educativos se haga visible a la comunidad educativa que el diálogo, el respeto, la responsabilidad y la comunicación son la base de la convivencia.

Entre las medidas preventivas se diferencian aquellas de carácter general, que van orientadas sobre todo a la mejora general de la convivencia del Centro, de otras más relacionadas con el acoso entre iguales, que normalmente se aplican a nivel de grupo clase o de forma individual, si bien pueden afectar también a toda la comunidad educativa.

1. Medidas organizativas que favorecen la sensibilización e implicación de toda la Comunidad Educativa

La creación de una convivencia positiva en los centros es uno de los fines de la educación, como recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), en los párrafos c), y k) de su artículo 1, donde se establecen una serie de principios que contribuyen a la educación para la prevención de los conflictos y para la solución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Así mismo, el preámbulo de la citada Ley Orgánica señala que entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas. Se asume así en su integridad el contenido de lo expresado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En relación a este aspecto, en el ámbito de la CAPV ha de mencionarse la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y en concreto lo que se indica en el Título III (Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención), Capítulo III (Educación), Sección I (Enseñanza no Universitaria).

En concreto, el artículo 29 de la Ley 4/2005 señala, entre otros objetivos coeducativos, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Por otro lado, es importante resaltar que la participación e intervención activa de todos los agentes de la Comunidad educativa en el diseño, planificación y desarrollo de las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia es uno de los factores clave para la mejora de la misma.

En esta línea, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ha impulsado una serie de medidas que pueden favorecer la sensibilización e implicación de toda la Comunidad educativa, como pueden ser:

- La creación del Observatorio de la convivencia en el centro con la participación y representación de toda la Comunidad Educativa, al que alude el Art. 5 del Decreto 201/2008.
- La elaboración del Plan de Convivencia, también es regulado por el Art. 5 del citado Decreto 201/2008, en el que destacarán los procedimientos que tiendan a la resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación, así como directrices para la asunción de compromisos educativos para la convivencia.
- El Plan de Acción Tutorial como un proceso de ayuda continuo y sistemático inserto en la actividad educativa y la promoción de medidas organizativas que posibiliten la implicación de todo el profesorado en las labores tutoriales, mediante la asignación de tutorías individualizadas, tutorías grupales compartidas...
- La promoción de la participación de los distintos sectores de la Comunidad educativa en la elaboración del ROF o Reglamento de Régimen Interno, que incluye la normativa del centro y la regulación de las formas mediante las que se garantiza el ejercicio de los derechos del alumnado, así como el cumplimiento de los deberes.

También pueden ponerse en marcha medidas y procedimientos para trabajar la convivencia positiva, como por ejemplo:

- Establecer medidas generales para la mejora del clima escolar desarrollando campañas de sensibilización ante temas relacionados con la convivencia y el respeto a la igualdad de oportunidades y derechos o programas de comunicación y mediación en conflictos, con los que el alumnado adquiera competencias personales y sociales como asertividad, autoestima, empatía y habilidades de comunicación fundamentadas en valores ético-morales.
- Formar comisiones de alumnos-as para la mejora de la convivencia en general, la detección de posibles conflictos y la colaboración en la resolución de los mismos: equipos de mediación, ayudantes de recreo, alumno/a consejero/a, etc.
- Mejorar el ecosistema de la escuela, crear zonas más atractivas de ocio, mejorar los espacios de recreo, organizar grupos de juego dirigido por el alumnado, favoreciendo la idea de pertenencia al centro y la sensación de seguridad y de aceptación mutuas.
- Promover encuentros, conferencias y talleres para toda la Comunidad educativa orientados a la construcción de una convivencia positiva que contribuya al logro del bienestar personal y a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje: reuniones de la AMPA, de tutoría, escuelas de padres/madres, reuniones de delegados, comisiones mixtas, comités de expertos del centro, etc.
- Implicar a todos los sectores de la comunidad educativa, y de forma especial a las familias para que participen en las estructuras y medidas de mejora de la convivencia del centro.
- Organizar círculos de padres y madres: reuniones para que tengan un mayor conocimiento del problema y de lo que pueden hacer al respecto, reflexión sobre diversos temas dirigidos a distintos colectivos.
- Participar en programas de formación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura (Formación en centro, cursos Prest_Gara y cursos, talleres y seminarios de los Berritzegunes) y en otros programas formativos.
- Facilitar y promover el conocimiento por parte de toda la comunidad educativa del Decreto 201/2008 de derechos y deberes del alumnado.
- Incluir en la planificación del Plan de Acción tutorial temas relacionados con el respeto y reconocimiento del valor positivo de la diversidad.
- Promover medidas dirigidas a conseguir un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del sexo.

Y otras medidas que aborden más directamente las situaciones relacionadas con del acoso escolar:

- Crear estructuras organizativas y directivas que respalden y refuercen la acción de los docentes ante las complejas demandas de las situaciones de acoso escolar.
- Establecer canales para la denuncia de situaciones de acoso escolar con garantía de confidencialidad: buzón de socorro, tablón de denuncias y quejas, cartas anónimas, correos electrónicos de ayuda, web de centro...
- Motivar a todos los sectores de la comunidad educativa, y en especial a las familias, para la participación en redes sociales de ayuda, a fin de utilizar recursos comunitarios en la prevención y contención de la violencia en los centros y, de forma especial, de los casos de acoso escolar entre iguales.
- Divulgar entre el profesorado, alumnado y las familias orientaciones básicas sobre el acoso escolar y su prevención.
- Incluir en la planificación del Plan de Acción tutorial aspectos relacionados con el reconocimiento de los casos de acoso escolar, sobre cómo actuar ante el caso de que se crea se está sufriendo o ante el conocimiento de que alguna persona de nuestro entorno lo esté sufriendo.

Medidas que aborden específicamente las situaciones de acoso sexista y/o de tipo sexual:

- Promover iniciativas de centro y de aula de carácter coeducativo, y específicamente destinadas a la prevención de la violencia de género, entre ellas aquellas relacionadas con la adquisición de habilidades sociales y el desarrollo personal, la eliminación de estereotipos y prejuicios sexistas, la convivencia en igualdad y la resolución pacífica y dialogada de conflictos.
- Trabajar los modelos de identidad para mujeres y hombres desde una perspectiva igualitaria y libres de estereotipos y roles de género en todas las facetas: en la diversificación de opciones académico-profesionales, en la corresponsabilidad y la ética del cuidado en distintos contextos de la vida cotidiana, en la esfera de las relaciones afectivo-sexuales.
- Promover la participación del alumnado en campañas, programas y proyectos que promuevan la coeducación (Programa Nahiko, 25 Noviembre –Día Internacional frente a la violencia contra las mujeres–, 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer Trabajadora, Campañas Institucionales dirigidas a la juventud: Beldur Barik y webs, blogs especializados en la materia, como: www.geu.biok.net, www.beldurbarik.com).
- Elaborar un diagnóstico de las prácticas educativas y de la organización del centro desde una perspectiva de género, identificando posibles discriminaciones y estereotipos sexistas y socializar los resultados en el centro. A partir del diagnóstico, elaborar planes de igualdad de mujeres y hombres y fomento de la coeducación.
- Proponer criterios al Claustro y al Consejo Escolar para la elaboración y/o revisión del proyecto educativo y de las normas de organización y funcionamiento, incorporando una visión transversal de género, destinada a promover una igualdad real y efectiva en la planificación del currículo, en los procesos de enseñanza y aprendizaje así como en las actividades de carácter complementario y extraescolar, y en los periodos de recreo del alumnado.
- Integrar el enfoque de género en las herramientas para la planificación del centro: el desarrollo de las programaciones didácticas, el plan de convivencia, el plan de acción tutorial, el plan de orientación académico y profesional; o las actuaciones de orientación que se desarrollen en el centro: el plan de atención a la diversidad, el plan de formación del centro y otros planes, programas y proyectos que se desarrollen en el centro, si se considerase oportuno.

- Promover la formación del profesorado mediante acciones formativas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, coeducación, prevención de la violencia contra las mujeres.
- Impulsar la formación para las familias y/o representantes legales del alumnado en materia de educación en igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Elaborar de forma participativa en el centro un protocolo para detectar casos de acoso sexista y/o sexual y/o un decálogo ético para combatirlos.
- Nombrar a una persona en el Consejo Escolar que promueva medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género (artículo de la LOE 126. 2).

2. Medidas educativas en el aula para la prevención y el tratamiento individualizado del acoso escolar

Las medidas educativas que a continuación se presentan concretan las relacionadas con la organización general del Centro: Plan Anual de Convivencia, Plan de Acción tutorial..., y se desarrollan preferentemente en el ámbito del aula, a través de la tutoría individual y tienen por objeto formar personas conscientes, críticas, responsables y comprometidas en la construcción de relaciones personales y sociales justas, igualitarias y solidarias:

- Potenciar la tutoría individual y grupal como espacio privilegiado para promover conductas prosociales y valores de convivencia que contribuyan a la integración de cada alumno y alumna en su grupo de referencia, así como a la mejora del clima y cohesión del mismo.
- Mantener por medio de la tutoría individualizada una relación directa con el alumnado, especialmente ante cualquier indicio de un conflicto.
- Utilizar las sesiones de tutoría y juntas de evaluación para detectar posibles situaciones de acoso entre el alumnado.
- Mantener a través de la acción tutorial contactos periódicos con las familias para compartir información y asegurar la mutua colaboración.
- Poner en conocimiento del orientador/a o consultor/a del Centro los indicios o situaciones que puedan derivar en posible acoso para que los analice y asesore al equipo docente sobre la intervención más conveniente.
- Establecer por parte de todo el equipo docente relaciones cercanas y de escucha con el alumnado.
- Transmitir un mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva que se manifieste en el grupo de iguales.
- Elaborar conjuntamente con el alumnado las normas básicas de convivencia en el aula, a fin de que sean asumidas por todos y se sientan corresponsables de su cumplimiento.
- Trabajar en grupo habilidades sociales y destrezas para la gestión de emociones que capaciten al alumnado para dar respuestas adecuadas en diferentes contextos (privado, doméstico, público...).
- Educar para las relaciones interpersonales igualitarias basadas en la auto aceptación y aceptación de la otra persona, la autovaloración y la valoración mutua y en el respeto.

- Poner en marcha de manera sistemática en las aulas, estrategias de transformación y resolución de conflictos a través del diálogo (métodos no-violentos). Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.
- Facilitar al alumnado cauces para que pueda comunicarse con el profesorado, rompiendo esa especie de “ley del silencio” que tanto daño genera en la persona agredida y en la conciencia moral de quienes son testigos mudos del acoso.

En el Informe Extraordinario del Ararteko sobre convivencia y conflictos escolares en los centros educativos (2006) se recogen 20 recomendaciones para la mejora de la convivencia en los centros y aulas, que abarcan diferentes campos de actuación, muchas de las cuales ya han sido mencionadas en los anteriores apartados. Destacamos las siguientes:

1. Incorporar la mejora de la convivencia y el rechazo a cualquier forma de acoso como objetivo prioritario de todo centro educativo.
2. Promover la implicación del alumnado en la gestión de determinados conflictos.
3. Extender la práctica de las tutorías individuales.
4. Trabajar sistemáticamente habilidades prosociales en las tutorías grupales.
5. Favorecer una organización que permita reducir el número de docentes que interviene en cada grupo-clase, así como una mayor estabilidad en las tutorías.
6. Garantizar la observación y supervisión educativa de los tiempos y espacios no lectivos.
7. Incrementar las funciones y el papel de las comisiones de convivencia. Garantizar la participación de todos los sectores en ellas.
8. Adaptar y utilizar el currículo y la metodología como elementos básicos para el aprendizaje de la convivencia.
9. Incrementar la participación del alumnado y de las familias en la elaboración, aplicación y revisión de las normas de convivencia.
10. Conceder a la disciplina en el aula el valor instrumental que le corresponde.
11. Cuidar la información, promover actividades de formación de las familias y estrechar la colaboración familia-escuela.

ANEXO VIII BIBLIOGRAFIA

- ALLAN L. BEANE (2006): *BULLYING Aulas libres de acoso*. Barcelona GRAÓ.
- ARARTEKO. (2006): *Convivencia y conflictos en los Centros Educativos*. Informe del Ararteko sobre la situación de los centros de Educación Secundaria de la CAPV.
- AVILÉS MARTÍNEZ, J.M. (2006) *Bullying: el maltrato entre iguales. Agresores, víctimas y testigos en la escuela*. Salamanca, Amarú Ediciones.
- AVILES MARTÍNEZ, J.M. (2002): *Intimidación y maltrato entre el alumnado*. STEE-EILAS.
- AVILES MARTINEZ, J.M. (2001): *La intimidación y el maltrato en los Centros escolares*. Lan Osasuna 2, 13-24. Bilbao STEE-EILAS.
- CAURCEL CARA, M.J. (2009). *Estudio evolutivo del maltrato entre iguales desde la percepción y el razonamiento socioemocional de los implicados (Tesis doctoral)*. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Granada.
- CEREZO, F. (1997): *Conductas agresivas en edad escolar*. Madrid. Pirámide.
- CEREZO, F. (2002): *La violencia en las aulas*. Madrid. Ed. Pirámide.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2006): *Informe Violencia Escolar.El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999/2006 (Nuevo estudio y actualización del Informe 2000)*. Versión electrónica: www.defensordelpueblo.es.
- DÍAZ-AGUADO, M.J. -Dirección general- (2010): *Estudio estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria*. Definición de indicadores y estudio desde una perspectiva de género. Versión electrónica: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=13567>
- DÍAZ-AGUADO, M.J. -Dirección general- (2008): *Estudio estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria. Avance de resultados*. (2008).
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (2006): *Del acoso escolar a la cooperación en las aulas*, Madrid, Pearson.
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (2005) *La violencia entre iguales en la adolescencia y su prevención desde la escuela*. *Psicothema* 2005. Vol. 17, nº 4..
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (2005). *Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla* (2005). Revista iberoamericana de educación. nº 37 (2005), pp. 17-477. Versión electrónica <http://www.rieoei.org/rie37a01.htm>
- DIAZ-AGUADO, M. J. (2004): *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia, La violencia entre iguales en la escuela y en el ocio, Programa de intervención y estudio experimental*, nº 2, Injuve.
- ESPINOSA, M.A., OCHAITA E. y ORTEGA, I.: “Manual formativo sobre prevención de la no violencia entre niños, niñas y adolescentes.” Volumen I y II.- Plataforma de organizaciones de Infancia. Madrid 2003. www.plataformadeinfancia.org (Materiales elaborados en el marco del Programa DAPHNE de la U.E.)
- FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CCOO (2001): *Los problemas de la convivencia escolar: un enfoque práctico*. Coordinador. J. Esperanza.
- FERNANDEZ, I. (1998): *Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad*.
- FERNANDEZ, I. (2001): *Guía para la convivencia en el aula*. Barcelona, Cisspraxis.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. *Instrucción 10/2005 de la Fiscalía General del Estado sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil*. Versión electrónica: <https://www.fundaciondiagrama.es/investigacion-y-publicaciones/legislacion/circulares-ficalia-general-estado>

GARAIGORDOBIL, M., (2005): *4-12 urte bitarteko haurren garapenerako kooperazio eta sormen jolasak*, Bilbao, Ibaizabal.

HARRIS S., PETRIE G. (2006): *Acoso escolar en la escuela: los agresores, las víctimas y los espectadores*. Barcelona. Paidós.

ISEI-IVEI: Informes sobre el maltrato entre iguales. Versión electrónica:

<http://www.isei-ivei.net/cast/pub/bullying2009/Bullying2009.pdf>

<http://www.isei-ivei.net/cast/pub/MALTRATO CASTELLANO 2.pdf>

<http://www.isei-ivei.net/cast/pub/Bullyingprimaria1.pdf>

<http://www.isei-ivei.net/cast/pub/Bullying.ppt>

JARES, X. R. (2006): *Pedagogía de la convivencia*. Barcelona, Graó.

LÓPEZ, F. y otras, (2006): *El bienestar personal y social y la prevención del malestar y la violencia*, Madrid, Pirámide.

MONTAÑES SÁNCHEZ, M., BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ, R. y MONTAÑES RODRÍGUEZ, J.: "El problema del acoso y el acoso entre iguales en las aulas", en *ENSAYOS, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Nº 24, 2009. (Versión electrónica: <http://www.uclm.es/ab/educacion/ensayos>).

MORENO, E. (2008): *Análisis de la violencia hacia las niñas en la escuela primaria*. Universidad de Huelva. Ministerio de Igualdad.

OLWEUS D. (1998): *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid. Morata.

O'MOORE, M. (2004): *Dealing with Bullying in Schools*, London, PCP.

ORTEGA, R (1998): *La violencia escolar. ¿Qué es? Y ¿Cómo abordarla? Programa Educativo de Prevención de Maltrato entre compañeros y compañeras*. Junta de Andalucía.

ORTEGA R. y DEL REY R. (2003): *La violencia escolar: estrategias de prevención*. Barcelona. Graó.

ORTEGA R. y DEL REY R. (2004): *Construir la convivencia*. Barcelona, Edebé.

PIKAS, A. (1989): The common concern method for the treatment of mobbing. En Roland, E. y Munthe, E (Eds), *Bullying: An international perspective*. 8 pp. 91-105). London . David Fulton.

RODRIGUEZ, NORA (2006): *Stop Bullying*. RBA.

RODRIGUEZ P. (2006): *Acoso escolar. Desde el mal llamado bullying hasta el acoso al profesorado. (Especial análisis de la reparación del daño)* Barcelona, Atelier.

SALAS, B, y otras (2005): *Bizitzarako gaitasunak eta balioak, Bizikidetzeta eta tutoretza, Personaren garapen osorako hezkidetzako trebakuntza-eredua, Lehen hezkuntza/DBH, Pentacidad / Eusko Jaurlaritza- Gobierno Vasco*.

SEGURA, M, (2005): *Enseñar a convivir no es tan difícil*, Bilbao, Descleé.

SEGURA, M, y ARCAS, M, (4ª - 2006): *Relacionarnos bien*, Madrid, Nancea.

SERRANO, Á. e IBORRA, I. *Violencia entre compañeros en la escuela*. Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2005.

SHARPES Y SMITH. P.K.(1994): *School Bullying: Insights and perspectives*. London. Routledge.

SUCKLING, A y TEMPLE, C (2006): *Herramientas contra el acoso escolar. Un enfoque integral*. Madrid. MORATA + MEC.

TORREGO, J.C. (coord) (2006): *Modelo integrado de mejora de la convivencia*, Barcelona, Graó.

ZAITEGI, N. y otras (2005): *Dossier herramientas: Propuesta práctica de reflexión grupal en torno a las Habilidades para la Vida*, en OGE, nº 5, septiembre 2005, Barcelona, Praxis.

ZAITEGI, N. y otras (2006): *Dossier herramientas: Guía para la elaboración del Plan de Convivencia Anual (PCA) I y II*, en OGE, nº 4, julio 2006 y nº 5, septiembre 2006, Barcelona, Praxis.